Núm. 1043

Núm.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA



Averig.ª sobre ceder un Paraje vizarro

3.ª Sala Núm. 190

AÑO DE 186

CRIMINAL

Núm. 20.

Juicio escrito seguido de oficio contra Casimiro Rodriguez Ramos por delito de homicidio.

Reos presentes. 1. 8 Reos ausentes.

El acusado. No lo hay.

PRINCIPIO.

Marzo 18 de 74.

Detencion.

Marzo 18 de 1874.

Prision.

Marzo 21 de 74.

Juez C. Lic. Ysmael Perez Maldonado.

SECRETARIO No lo hay.

Queda consignado á su disposicion en la Carcel de esta Villa el reo Casimiro Rodriguez quien privó de la vida á Francisco Cedillo, como verá V en los cinco oficios que le adjunto procedentes del Juez Auxiliar del Carmen de la Zaja, para que V. con vista de ellos determine lo conveniente.

El cadaver de Francisco Cedillo se encuentra en el Cuarto de Prevencion de esta Villa, y el cuchillo con que se cometió el delito lo remito tambien á V.

Independa y Libertad.
Sr. Arroyo Marzo 16 de 1874.
Jesus Alvarez

Juez de Letras
de esta Villa.

Presente.

PARA LAS CA

bligo, por cuya herida salieron una gran parte de cantidad de intestinos gruesos y delgados uno de los cuales está dividido con la misma arma. Igualmente certifica tener á la vista un cuchillo de acero con cacha de cuerno de la misma forma y dimensiones que se agrega en el dibujo de la foja siguiente, hallandose dicha arma notablemente manchada de sangre desde la punta hasta una extencion como de doce centimetros. Todo lo cual se asienta

auxiliar
de del Cor
la Laja

2

Son las ocho de la mañana de este
dia hora en que el erido Francisco Cedillo
a declarado que Caimiro Rodriguez lo
a herido en parejo de la Cara de Lidoro
Perez Sin Saber por qué el que le mando
a V. bajo de Seguira Custodias
aunque dice Rodrigues que el no a sido
Le mando a V. el Cuchillo heridor
lo que pongo en Conocimiento de V para
los fines necesarios
Dios Independencia y Libertad Mza. 17 de 1874
Pedro Melchor

3

los que lo acompañan
gines Quiñones Sabino
Rodriguez acusado p
que si asi fuera la au
ar la autoridad. qu
ma lo que pongo e

4

!

Real de 1os de
la de Dz
rojo

admitido por
la Laja que
de Francisco
herida penetran
miento cortante
tros de longi=
echo abajo de
altura del om
bligo, por cuya herida salieron una gran par=
te de cantidad de intestinos gruesos y delgados
uno de los cuales está dividido con la mis=
ma arma. Igualmente certifica tener á
la vista un cuchillo de acero con cacha
de cuerno de la misma forma y dimencio=
nes que se agrega en el dibujo de la foja
siguiente, hallandose dicha arma ostensi=
blemente manchada de sangre desde
la punta hasta una extencion como de dose
centimetros. Todo lo cual se sienta

PARA LAS CA

auxiliar
te del Cor
la Laja

7

Glorias

Remito a V. Con los CC. Salazar y los que lo acompañan Cle
dia Segura Sixto Granado Martin Garcia Longino Quiñones Labino
los hombres que llevan al mal echor Caimito Rodrigues acusado p
el herido Francisco Cedillo en la inteligencia que si asi fuera la au
sidad de V. sabrá lo que ase sabrá V. dispensar la autoridad que
dispone las circunstancias que hoy nos rodean — lo que pongo e
el Conocimiento de V. para los fines necesarios.

Dios Guarde a V. y L. Alto 17 de 1874

Pedro Melchor

Saldo de 1º de
de Dz
yo

Fes Crim

Saldo de 1º de
de Dz.
yo

remitido por
la Laja que
de Francisco
herida penetran
ento cortante
tros de longi=
echo abajo de
altura del om
bligo, por cuya herida salieron una gran par=
te de cantidad de intestinos gruesos y delgados
mo de los cuales está dividido con la mis=
ma arma. Igualmente certifica tener á
la vista un cuchillo de acero con cacha
de cuero de la misma forma y dimencio=
nes que se agrega en el dibujo de la foja
siguiente, hallandose dicha arma no
tablemente manchada de sangre desde
la punta hasta una estencion como de dose
centimetros. Todo lo cual se asienta

PARA LAS CAU

auxiliar
de del Cantón
Lajas

En Contestacion al oficio de V. fecha 17
del que nos rije digo a V. que la Esposa de Franco
Cedillo dice que mal bien es que Franco Cedillo el
herido Cumpla sus dias que le faltan en su Com
pania que salir para otra parte por estar inu
til de poder hacer el tramito a esa Villa por im
posible de poderse mober por que no se conose
mas remedio que el morir Segun se advierte es
que está rompido de algunas tripas.

Lo que pongo en el Superior Conocimien
to de V. para los fines necesarios.

Lajas Indepa y Libertad Mayo 17 de 1844

Pedro Melchor

Otro Si debo de decir en esto lo que V. me
manda

P

de 1o de
de Dz.
yo

Mayo 13 de 1844.
son las
que se acu
sa ciudadano Al
los oficios que
practiquen
en enfermos
que se denun
tancia de
esta. Doy fé.

Al.
P. Rincon.

certifica que
ue pudo con
remitido por
la Lajas que
le Francisco
herida penetran
rente distante
tros de longi
echo abajo de
altura del om

bligo, por cuya herida salieron una gran par
te de cantidad de intestinos gruesos i delgados
mo de los cuales está dividido con la mis
ma arma. Igualmente certifica tener á
la vista un cuchillo de acero con cacha
de cuerno de la misma forma y dimencio
nes que se agrega en el dibujo de la foja
siguiente, hallandose dicha arma no
tablemente manchada de sangre desde
la punta hasta una estencion como de dose
centímetros. Todo lo cual se sienta

1.

Marzo 18 de 874.
son las
que de acu
ciudadano
los oficios que
practiquen
en evidentes
que de dem
ntancia de
ecreta. Doy fe.

S.
P. Rincon.

certifica que
me pudo con
admitido por
la Lafa que
de Francisco
herida penetran
ente cortante
tros de longi
echo abajo de
altura del om
bligo, por cuya herida salieron una gran par
te de cantidad de intestinos gruesos i delgados
mo de los cuales está dividido con la mis
ma arma. Igualmente certifica tener á
la vista un cuchillo de acero con cacha
de cuerno de la misma forma y dimencio
nes que se agrega en el dibujo de la foja
siguiente, hallandose dicha arma si no
ablemente manchada de sangre desde
la punta hasta una estencion como de dose
centímetros. Todo lo cual se sienta

PARA LAS CA

Violento

C. Alcalde 1º de la Villa

Dz.

Del Juzgado Auxiliar

Suplente del Carmen

de la Loza

Son las dos de la

tarde Con propio

Otro

Son las tres de la tarde hora de este dia
que murio Franco Cedillo de la erida que le
dio Caimino Rodriguez Segun declaró el muer
to Cedillo por tres veces que se le hizo pregunta
en vida por mi Autoridad Como Consta por
los C.C. que me an acompañado en los oficios
que estan hoy en la Autoridad de V.
Lo que pongo en el Conocimiento de V. para
los fines necesarios
Yndep.te y Libertad Mtro. 17 de 1874
Pedro Melchor
Rubrica

Marzo 18 de 1874.
son las
que de esta
ndadano M
os oficios que
practiquen
en averiguacion
que de denun
ntancia de
ereta. Doy fé.

M.
P. Rincon.
Rubrica

certifica que
que pudo con
rdmitido por
la Lapa que
de Francisco
herida penetran
ronto cortante
tros de longi
echo abajo de
altura del om
bligo, por cuya herida salieron una gran par
te de cantidad de intestinos gruesos y delgados
mo de los cuales está dividido con la mis
ma arma. Igualmente certifica tener á
la vista un cuchillo de asero con cacha
de cuerno de la misma forma y dimencio
nes que se agrega en el dibujo de la hoja
siguiente, hallandose dicha arma no
tablemente manchada de sangre desde
la punta hasta una estencion como de dose
centimetros. Todo lo cual se sienta

do auxiliar
to. de L
de la Paz

6

Remito ante la Autoridad de V. al muerto Franco Cedillo de quien no se a conseguido mas echo que es el que á dicho mismo Con su boca que Casimiro Rodrigues lo hirio Como hoy mismo e dicho a V. en el oficio fecha de hoy. Lo que pongo en el Superior Conocimiento de V. para los fines necesarios.

Yndepte. y Libertad Mzo. 17 de 1874

Pedro Melchor

Marzo 17 de 1874.

don las
que de acu
ciudadano Al
los oficios que
practiquen
en evidentes
que de denu
ntancia de
ereta. Doy fé.

A.
P. Rincon.

certifica que
que pudo con
remitido por
la Paz que
de Francisco
herida penetran
nento contante
tros de longe
echo abajo de
altura del om

bligo, por cuya herida salieron una gran par-
te de cantidad de intestinos gruesos y delgados
mo de los cuales está dividido con la mis-
ma arma. Igualmente certifica tener á
la vista un cuchillo de acero con cacha
de cuerno de la misma forma y dimencio-
nes que se agrega en el dibujo de la foja
siguiente, hallandose dicha arma ni
tablemente manchada de sangre desde
la punta hasta una estencion como de dose
centimetros. Todo lo cual se sienta

PARA LAS CA

ealete 1º
lla de
ayo

TIMBRE MOVIL
DIEZ CENTAVOS
EL PRIMO
EL BIENIO DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO
1ra CALLE DEL 5 DE MAYO MEXICO.

Doctor Arroyo Marzo 13 de 874.
Por cuanto ahora que son las nueve de la mañana que se acaban de recibir del Ciudadano Alcalde 1º de esta Villa los oficios que por principio de agregan, practiquense las diligencias que fueren conducentes en averiguacion del hecho que se denuncia. El Juzgado de 1ª instancia de la 4ª fraccion judicial lo decreta. Doy fé.
Lic. Ismael C. Maldonado

A.
A. Mireles.
Secretario

A.
L. Rincon.

A continuacion el juzgado certifica que asociado del médico práctico que pudo conseguirse se reconoció el cadaver remitido por el Juez auxiliar del Carmen de la Labor que los conductores de él dicen ser de Francisco Cedillo, al cual se encontró una herida penetrante, hecha al parecer con instrumento cortante y punzante y tiene cinco centímetros de longitud situada en el costado derecho abajo de la última costilla falsa á la altura del ombligo, por cuya herida salieron una gran parte de cantidad de intestinos gruesos y delgados uno de los cuales está dividido con la misma arma. Igualmente certifica tener á la vista un cuchillo de acero con cacha de cuerno de la misma forma y dimensiones que se agrega en el dibujo de la foja siguiente, hallandose dicha arma no ostensiblemente manchada de sangre desde la punta hasta una extencion como de doce centímetros. Todo lo cual se asienta

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

para constancia. Doy fé.

Maldonado

Ante M. Gutiérrez

L. Rincon.

En seguida presente en este Juzg
el único práctico en cirugía que fu
conseguir Cuid.º Loreto Marín, p
vida la protesta legal que otorgó d
producirse con verdad en cuanto s
pido y fuere preguntado y habien
que ha examinado escrupulosamen
al cadaver de Francisco Cedillo, qu
tiene una herida penetrante, hech
punsante y tiene cinco centímetros
longitud situada en el costado derech
abajo de la última costilla falsa á
altura del ombligo y por cuya heri
salieron una grasa cantidad de int
tinos gruesos y delgados uno de los cu
está dividido con la misma arma
que dicha herida la califica de gr
ve por esencia y capaz por sí sola d
causar la muerte al paciente.

Ratificó lo
to leida que le fué espresando ser casad
cincuenta y tres años de edad, práctico
cirugía, vecino de esta Villa y firmó. Doy

Maldonado

Loreto Ma

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.



para constancia. Doy fé.

Maldonado

Ante M. Cortés

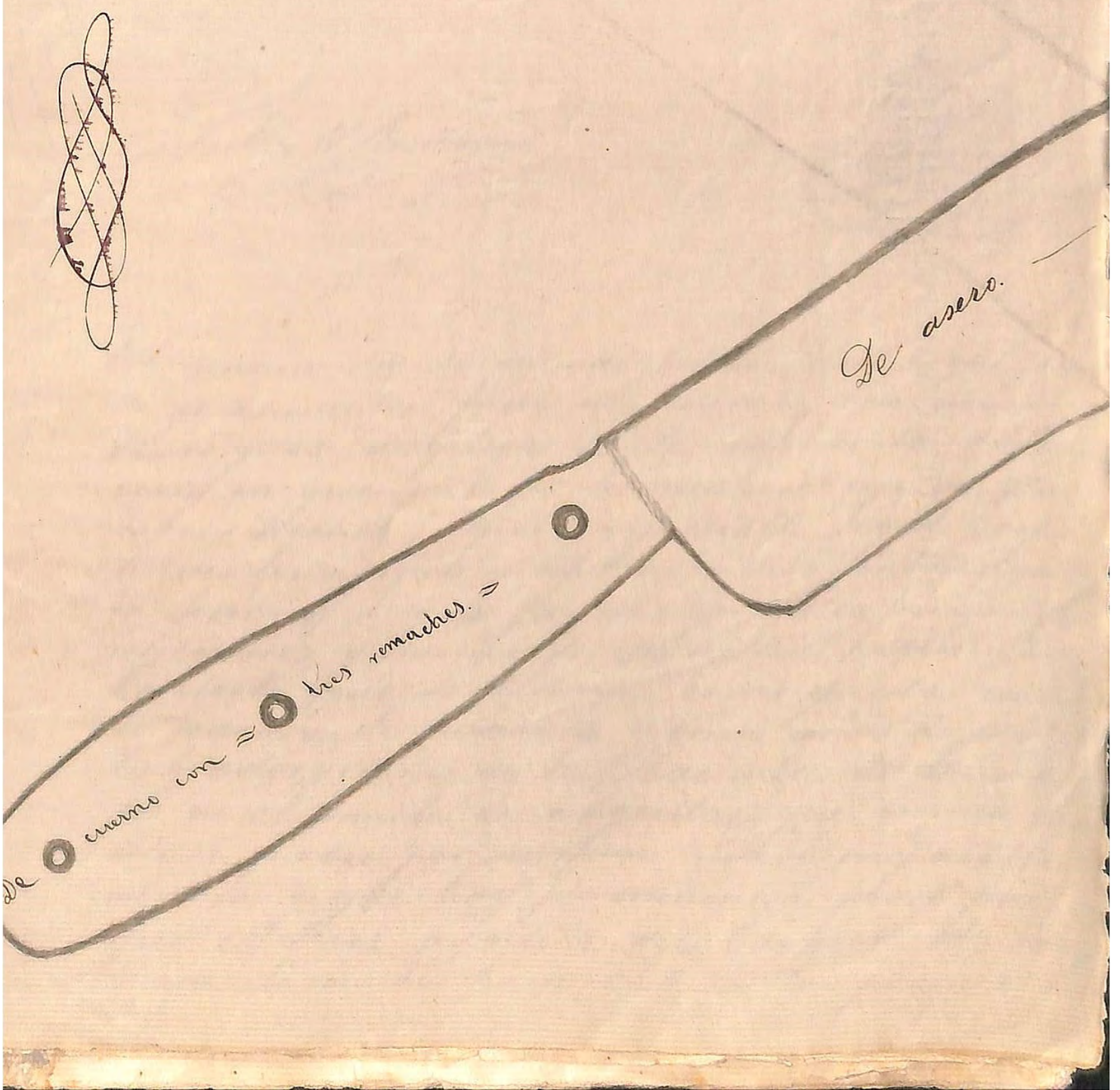
L. Rincon.

En seguida presente en este Juzg
el unico practico en cirugia que pu
conseguir Cuid.o Loreto Marin,
vida la protesta legal que otorgo
prometerse con verdad en cuanto s
piere y fuere preguntado y habien
sido interrogado como corresponde d
que ha examinado escrupulosamen
al cadaver de Francisco Cedillo, qu
tiene una herida penetrante, hech
al parecer con instrumento cortante
punsante y tiene cinco centimetros
longitud situada en el costado derech
abajo de la última costilla falsa á
altura del ombligo y por cuya her
salieron una gran cantidad de int
tinos gruesos y delgados uno de los cu
está dividido con la misma arma
que dicha herida la califica de gr
ve por esencia y capas por si solas
causar la muerte al paziente

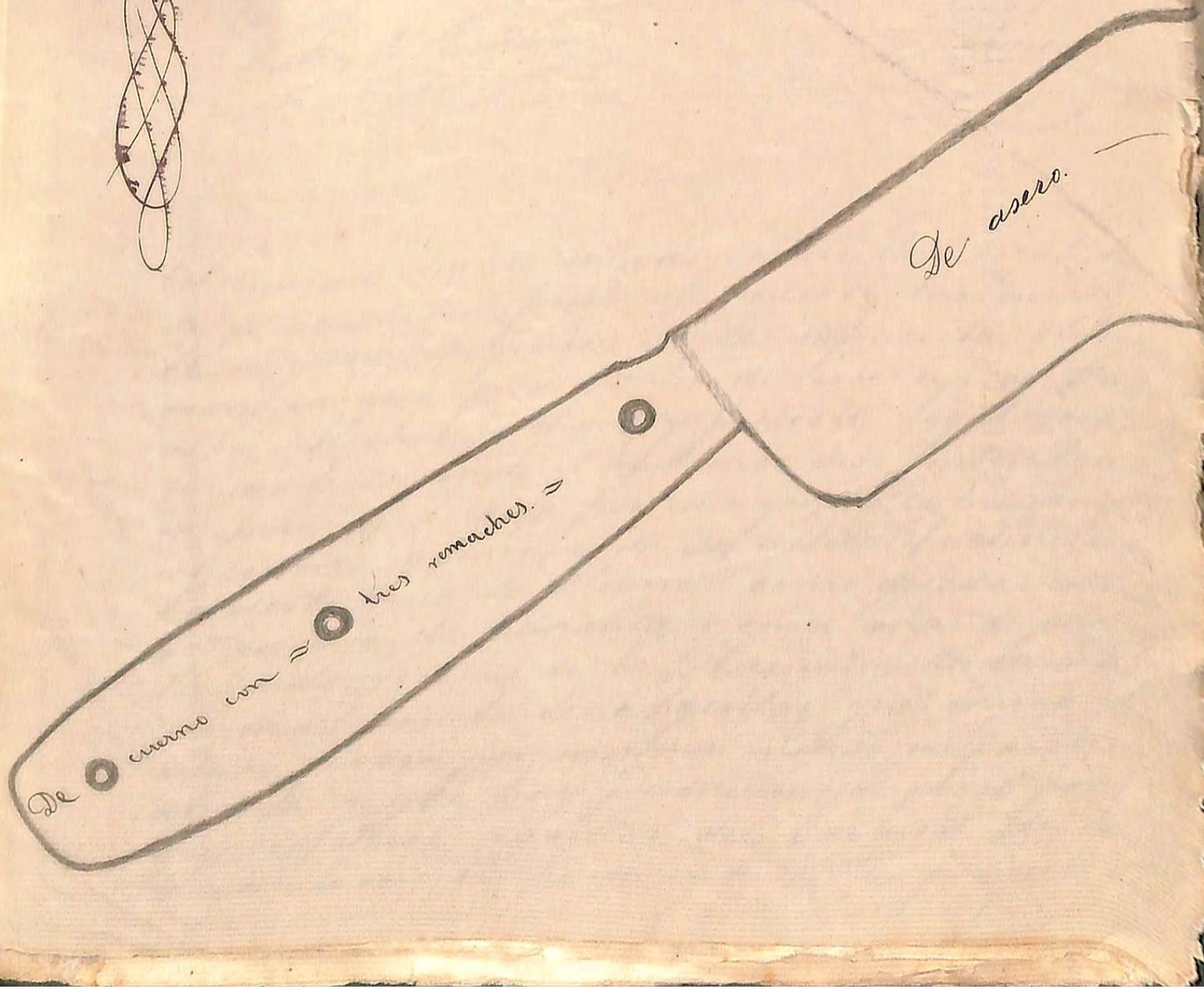
Ratifico lo
to leida que le fué espresando ser casad
cincuenta y tres años de edad, practico
cirugia, vecino de esta Villa y firmo. Do

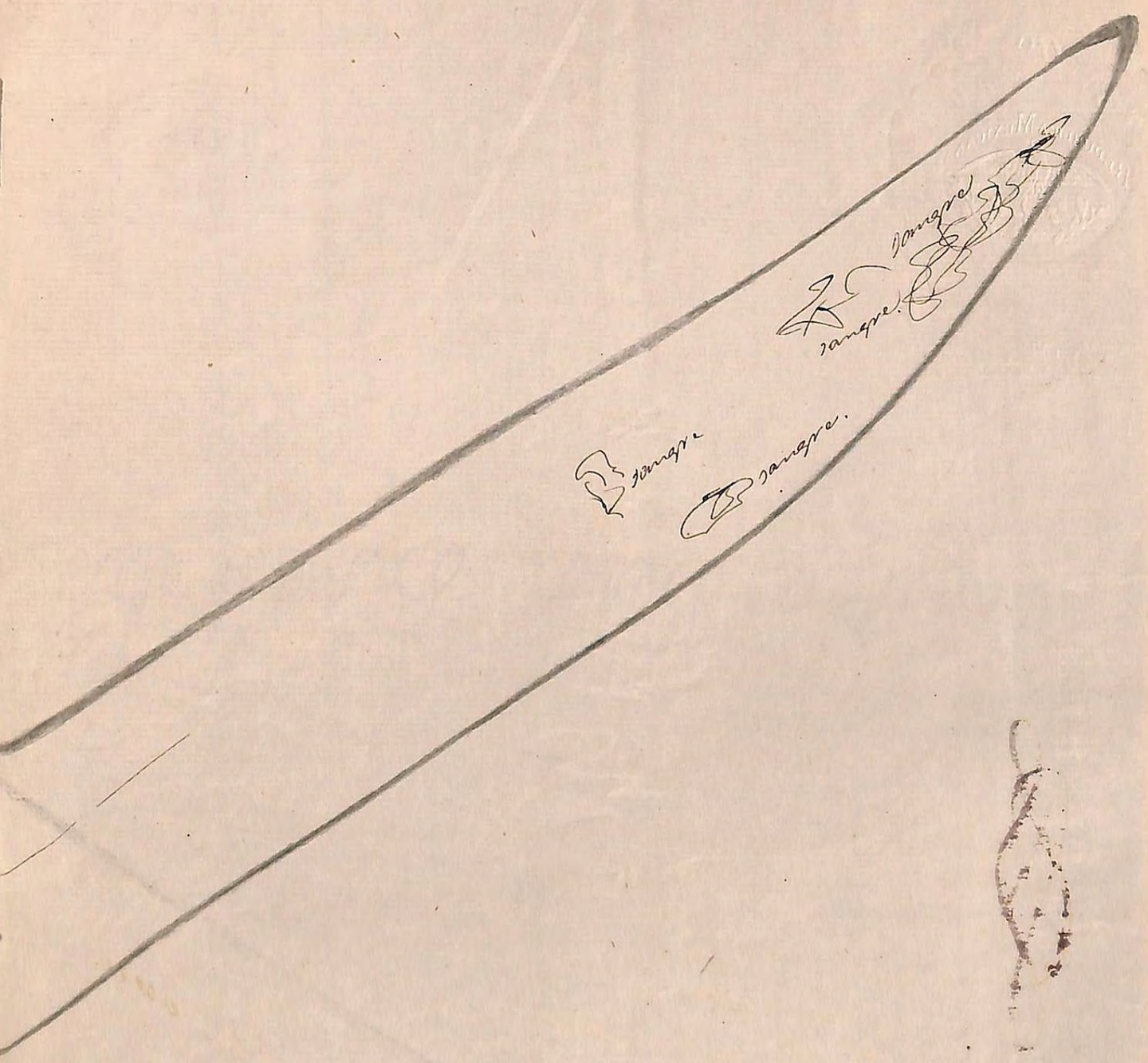
Maldonado

Loreto Ma

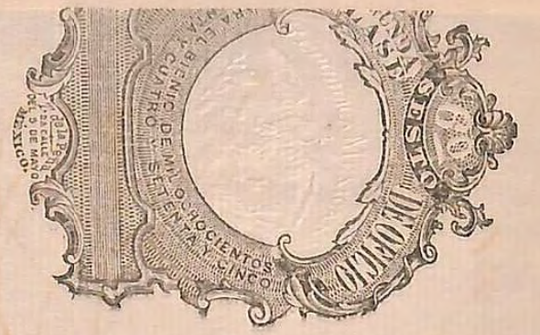

De acero.
de cuero con tres remaches.



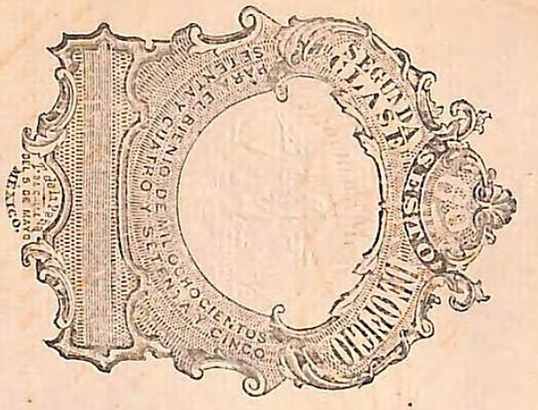

De acero.
De cuero con tres remaches.



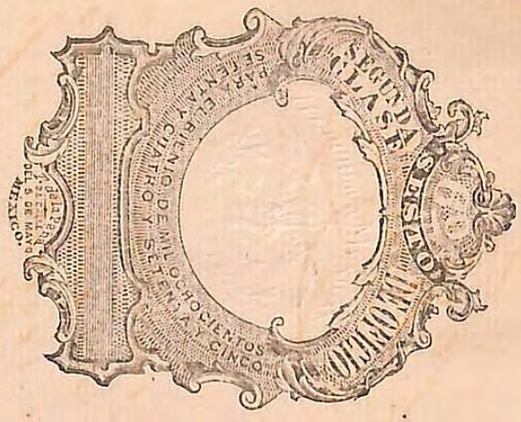
PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.



PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.



PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.



Asistencia.
Ante mí Mte. Renteria

L. Rincon.

Acto continuo á efecto de ratificar el anterior testigo se le recibió nueva protesta para que se conduyera con verdad en presencia del acusado Casimiro Rodriguez y retirado este se le dió lectura á su declaracion la cual ratifico en todas sus partes se produjo sus generales y firmó. Doy fe.

Ante mí

Mte. Renteria

Loreto Marin

Ante mí

Mte. Renteria

L. Rincon.

y inquisita

El mismo dia se mandó extraer del local donde se encuentra preso al acusado Casimiro Rodriguez á quien se le impuso la obligacion en que está de producirse con verdad sobre hechos propios y protesta legal respecto de los agenos, y habiendo sido interrogado en primer lugar por sus generales, prisiones anteriores y motivo de su actual detencion. Contestó: que se llama como queda escrito, casado, de cuarenta y cinco años de edad, labrador y vecino de la Hacienda de la Laja en el rancho de Esquilar; que nunca ha estado preso por ningun motivo en parte alguna y que hoy se encuentra preso por que el Juez auxiliar del Cármen de la Laja lo remitió para esta Villa por que le

SEGUNDA CLASE $ CINCO DECIMOS
PARA EL BIENIO DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO
Ley de 1ª de Junio de 1ª calle del 5 de Mayo MEXICO.

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

imputan falsamente que el declaran
á dado muerte al finado Francisco
Cedillo quien murió á consecuen
de una herida que le infirieron
un baile segun supo que tuvo lug
en la Hacienda de la Laja la n
che del dies y seis del corriente, p
que esto no es cierto por que el es
mente no lo ha ni aun siquiera im
tado hacer; pues el lúnes dies y seis
presente como á las seis de la tard
llegó el declarante á la espresada H
de la Laja á donde fué con motivo d
haber allí un baile de la acabada d
la fiesta, habiendose juntado luego q
llegó con su compadre Magdaleno
trada, Don Lasinto del mismo apell
Concepcion Oliva y Juan Reyes con q
nes anduvo junto sin haberse desapa
do de ellos para nada, hasta como á l
media noche hora en que se fué para
su casa en el rancho de Aguilas donde
vive: que no tan solo juro sino de la
maldiciones que ha dicho el cual es lo
to que mentido ya en su caballo
despidieron y se fue para su casa, pu
para mas acreditar que no fué el
declarante quien dió muerte á ese o
antes de irse para su casa y junto tod
bia con su compañero Reyes los encon
Anastacio Rodriguez y le preguntó al
ponente que si no sabia quien habr
sido el que había herido á su cuña
y compadre Francisco Cedillo, á lo qu
le contestó que completamente lo i
noraba y en seguida mintando á
Reyes para que fueran á ver al
rido lo hicieron asi y estuvieron e
su casa de este bastante rato lam
tando aquella desgracia despues d

lo cual se vinieron el exponente y Reyes y montando acaballo se despidio de él momentos hasta cuando se desaspartaron desde que se vieron como lo ha dicho y dé: que el cuchillo que á la vista se le presenta es propio del que habla pues ese mismo portaba esa noche, y si se encuentra manchado de sangre como en efecto lo está es por que al penirse el que espone de su casa estuvo abriendolo con él á un burro ma matada que tenia muy mala y no tuvo la precaucion de limpiarle la sangre con que regularmente se maneja: que el finado Cepillo y el que declara eran siempre muy buenos amigos y nunca tubieron el mas leve disgusto, ni menos esa noche por que nunca se juntó con él si no es hasta que ya estaba herido que lo fueron á ver lo cual pueden asegurar los inividuos referidos y principalmente su compañero inseparable Juan Reyes: que no sabe quien ó que personas lo hayan herido por que todo lo ignora: que el punto determinado donde estubieron tomando licor fué en una planillita y el habia retirado del baile en el cual ni siquiera se paró el deponente, pues desde allí mandaban traer botellas de vino y se las acababan y mandaban traer mas y desde cuyo punto gustaron el que habla y sus compañeros de dicho baile. En tal estado se mandó suspender esta diligencia para continuarla si fuere necesario en ella se afirmo y ratificó leida que le fué y no supo firmar. Doy fé.

Valdenado

Fco. M. Contreras

L. Rincon.

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

seguida se libró oficio al C. Juez del Estado civil de esta Villa para inhumacion del cadaver de Francisco Cedillo y se libraron las ordenes respectivas para comparecencia de algunos testigos. Conste.

El mismo dia se recibió y agregó la partida de inhumacion del cadaver de Francisco Cedillo que remitió á este Juzg.º el C. Juez del Registro civil. Conste

Pedro Melchor

En veinte del mismo presente en este Juzgado el Juez auxiliar del Cárm de los Laja Ciud.º Pedro Melchor le recibió protesta de producirse con dad en cuanto dispone y fuere pre tada y habiendo sido interrogado, no corresponde dijo: que como á las dose de la noche del dia diez y sei del corriente estando el que habla en un baile en la casa de la Hacien de la Laja de cuyo punto es Juez auxiliar, tuvo noticia por Anastac Rodriguez quien le dijo: que habia ido á la casa de Francisco Cedillo ent tró á este en un corral que hay en por que se estaba quejando y le pregu que, que era lo que tenia sin obtu contestacion ninguna, por cuyo mot lo había levantado de allí pretendi para dentro de su casa y mandar llamar á la familia que estaba

En nombre de la República de México, y como Juez del Registro del Estado Civil de este lugar, hago saber á los que la presente vieren y verifico, que: en el libro número 3 á la fo[lio] 110 frente se encuentra sentada una acta del tenor siguiente:

"Número 51.= En la Villa de Doctor Arroyo á los diez y ocho días del m[es] de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, á las diez de la mañana compareció en este Juzgado, María Florencia Rodriguez de veinte y cuatro años de edad, viuda, manifestando: que ayer á las tres de la tarde falleció de una herida, su esposo Francisco Medillo de veinte y cinco años de edad, casado, jornalero, dejándola viuda; y siendo ambos de origen indígenas y vecinos del Barrio de la Loza en esta Municipalidad. En seguida se le mandó dar sepultura al cadaver en el Campo santo de esta villa, remitiéndose copia de la presente acta al Juzgado de Letras segun lo prevenido por oficio fecha de hoy. La exponente oyó leer esta acta y pué conforme con ella, en presencia de los CC. Rafael H. Reyna y Juan Sánchez mayores de edad y vecinos de esta firmando conmigo el que supo hacerlo. Doy fé.= Juan Alvarez = Rafael H. Reyna."

"Lo proveido por el C. Juez de Letras de esta Villa, estando el presente para la debida constancia, que firmo en Doctor Arroyo, á diez y ocho de Marzo de mil ocho setenta y cuatro.

Juan Alvarez.

SEGUNDA CLASE TIMBRE DE OFICIO
PARA EL BIENIO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y SESENTA Y CINCO
de la Peña
2a CALLE DEL 5 DE MAYO
MÉXICO.

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA

el baile y despues de lo cual le dió par
te al declarante para que el deponen
te como auxiliar descubriera lo que
aquel tenia: que luego pasó perso—
nalmente á la casa de dicho Cedillo
con objeto de cerciorarse de lo que
alli pasaba y en efecto estando en ella
le hizo varias preguntas sobre la he
rida que tenia por que estaba herido,
pero de esto no consiguio saber nada
en virtud de no querer declarar ni una
palabra: que hasta el dia siguiente
como á las ocho de la mañana y tal
ver cuando ya comprendio que estaba
muy grave, en presencia de José M. a
Melchor, Roger Cedillo y Claudio Rodri
guez el primero pariente del que espone
y el segundo del muerto, manifestó este
que la persona que lo habia herido lo
era Casimiro Rodriguez vecino del rancho
de Aguilar amparo de la casa de Isidoro
Perez, donde se encontraron solos los dos
sin haber habido motivo para ello, habien—
do sido interrogado con este fin tres veces
y las cuales contestó lo mismo pues aunque
se le hicieron varias preguntas relativas al
esclarecimiento del hecho no quiso confesar
mas: que cree que el heridor y el ofen—
sor eran amigos, mas una vez que el exponente
supo por boca del mismo herido que su a—
gresor era Casimiro Rodriguez, en el acto
procedió á su aprehencion la cual logró en—
contrando á este en union de otros que no
recuerda los cuales venian otra vez para
la Laja del rancho de Aguilar segun le
dijeron con objeto de seguir su fechoria
que traian tratada; que desarmando luego
á dicho Rodriguez del puñal que se pre—
sentó ya en este Juzgado lo remitió para
esta Villa en union de todo: que hasta
ayer supo el que habla que Casimiro

había estado en la casa del herido
do este se encontraba así en unión
otros muchos que lo fueron á ver; que
al finado le observó que olía á vino y
por ello cree que estaría un poco to
do, mas no sabe si el occiso Fairid arm
ni si el herido andaría, ó no borracho
noche pues no lo llegó á ver.

Ratificó lo expuesto leído q
le fué espresado ser casado, labrador,
cuarenta y cinco años de edad, vecin
de la Laja y firmó. Doy fé.

Abadías

Pedro Meléndez

Fco M. Centenó

L. y P.

Carcelero Pedro Meléndez y el Acusado

El mismo día á efecto de celebrar ca
entre el anterior testigo y el acusado
Casimiro Rodríguez presos los requi
tos legales se les leyeron sus respec
declaraciones y advertidos mutuamente
los puntos en que discrepan tomó
palabra el testigo y dijo: que todo lo
ha manifestado es la verdad de los he
chos que pasaron en el acontecimiento
referido que ha motivado estas diligen
por consiguiente se afirma y ratifi
ca en su anterior declaración por no
tener motivo ninguno para decir
ra. Contesto el acusado: que fal
su carcelero á la verdad, con asegu
rar que el exponente dió muerte
Francisco Cedillo, pues esto es un

SEGUNDA CLASE TIMBRE MOVIL
UNA FRACCION DE MILLONCIENTOS
SETENTA Y CUATRO Y SETENTA
DEL 5 DE MAYO
MEXICO

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

yuna manera pueden probarselo todos los que lo digan y mas si el Señor Juez hace comparecer á los testigos citados por el que habla en su declaracion los cuales sacaran de todo error tanto á su carcado como á los demas que lo acusan, por cuyo motivo se sostiene en que todo es falso y reproduce y ratifica lo que tiene manifestado por ser la verdad. Se hicieron varias reconvenciones por parte del encausado acaloradamente y no adelantandose mas en esta diligencia se mandó suspender para continuarla si fuere necesario en ella se afirmaron y ratificaron reprodujeron sus generales y firmó el q.t supo. Doy fé.

Maldonado

Pedro Melchor

Ante M. Gutierrez

L. y F. Rincon.

En continuacion presente en este Juzgado el Ciudadano José María Melchor previa la protesta legal que otorgó de producirse con verdad en lo que supiere y fuere preguntado, se le interrogó como corresponde y dijo: que el dia dies y siete del corriente, como á las ocho de la mañana lo mandó llamar al exponente el Juez auxiliar de la Laja Ciud.o Pedro Melchor su primo hermano para que presenciara en union de Jorge Cedillo y Claudio Rodriguez lo que iba á declarar el herido Francisco

Cedillo: que en efecto habiendo parado á la casa de este donde se hallava el Juez, presenció que dicho herido manifestó: que quien lo había herido era Casimiro Rodriguez emparejo de la casa de Isidoro Perez sin motivo alguno eran amigos y solos se encontraron en aquel acto, y aunque se le hicieron varias preguntas respecto de los términos en que hubiera acaecido el hecho no dio contestar á ellas: que no había tenido sospechas de quien fuera el autor de este delito sino es hasta que el mismo herido lo dijo con la circunstancia además de espresar que Rodriguez era vecino del ranchito de Aguilar reputado la misma persona en las tres veces que se preguntó quien era su hechor cuyo hecho acontecio por motivo de un baile que huvo la noche del dies y siete del corriente en aquel punto, é ignora todas sus circunstancias: que no sabe si el herido estaría ebrio y lo que puede jurar es, que el occiso y Rodriguez eran amigos y nunca se habian disgustado que despues fué aprehendido el hechor y lo remitió el Juez para esta Villa que Casimiro es labrador pobre y lo mismo Cedillo el muerto, quien dejó casada á Florencia Rodriguez y dos menores parbulos Estanislado y Florencio.

Ratificó lo escrito leido que le fué espresando ser de edad de cincuenta y dos años de edad, labrador, vecino de la Loja y no supo firmar. Doy fé.

C. Valdenebro

Ante mí. Fuentes

L. Pino

SEGUNDA CLASE SELLO DE OFICIO
PARA EL BIENIO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO
DEL 5 DE MAYO
MEXICO

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

continuo á efecto de celebrar careo entre el anterior testigo y el acusado Casimiro Rodriguez Previos los requisitos de ley, se les leyeron sus respectivas declaraciones y advertidos de los puntos en que estan disconformes tomo la palabra el testigo y dijo: que positivamente es cierto lo que ha dicho en su anterior declaracion puesto que asi lo espresó paladinamente el herido Francisco Bolbo respecto de que su careado era quien lo habia herido, pues por otra parte no tiene motivo para comprometer á su careado sino lo que hay de cierto y verdad es lo que tiene manifestado y en lo cual se afirma y ratifica. Contestó el acusado: que de ninguna manera es capaz su careado y todos los que lo digan de justificarle semejante falsedad por que no es otra cosa y para vindicarse respecto de esa acusacion ya tiene como lo ha dicho sus respectivos testigos, motivo por el cual su conciencia está demasiado tranquila sobre particular y se sostiene en todo lo que hasta aqui tiene manifestado. Se hicieron reconvenciones de las que no adelantandose mas que afirmativas y negativas, se mandó suspender esta diligencia para continuarla si necesario fuere en ella se afirmaron y ratificaron reprodujeron sus generales y no supieron firmar. Doy fé.

Actuando

L. Poncon.

Testigo

Jorge Cedillo

Seguida presente el Ciud.º Jorge
dillo prebia la protesta de la ley
que le otorgo para producirse con
dad enseguida dijiere y fuere pre
guntado y habiendo dicho interro
do como corresponde dijo: Que es
á las ocho de la mañana poco m
ó menos del dia dies y siete del q
corre, mandó llamar al declarante
el Juez auxiliar de la Loja con
jeto segun le dijeron de que fu
ra á presenciar una declaracion
iva á rendir el herido Francisco
dillo y esto fue su motivo mas que
ciente para apresurarse á cumpl
con lo que se le pedia pidiera
que pasó á la casa del herido d
dicho y una vez en ella en efec
presencia que esto se expresó en lo
términos siguientes: que quien lo
bia herido era Casimiro Rodriguez
pareja de la casa de Isidoro Peñer s
motivo alguno y habiendose encontr
solos los dos en aquel acto, y repit
do esto por tres veces que se le dir
al mencionado herido esa pregunt
lativa al mismo asunto, pues aunq
se le hicieron otras varias no quis
testarlas: que el declarante es primo
mano del oxido y no por esto se ha
parado de la verdad, manifestando
mismo que Cedillo y Rodriguez eran
migos sin saber que el herido haya
dofebrio y con fundamento cree que
se habian disgustado: que Casimiro
labrador pobre y lo mismo Cedillo el
so quien dejó viuda á Mª Florenc
Rodriguez y dos niños párbulos d
nisho y Florencio quienes mas
ora un año por que todabia es de
cho y el otro no pasa de tres.



tifico lo expuesto leido que le fue espresando ser casado, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, vecino de la Loja y no supo firmar. Doy fé.

M. Maldonado

Lic. Rincon.

Lic. M. Contreras

El mismo dia á efecto de celebrar careo entre el anterior testigo Jorge Cedillo y el encausado Rodriguez previas las formalidades de la ley se les dió lectura á cada una de sus declaraciones y advertidos de los puntos en que discrepan tomó la palabra el testigo Cedillo y dijo: que se afirma y ratifica en lo que tiene manifestado por que es la verdad de los hechos tal cual pasaron respecto de lo que espuso en su anterior declaracion, por cuyo motivo le sostiene todo lo relacionado á su careado. Contesto el acusado: que ya le tiene dicho lo dificil que les es tanto á su careado como al Juez y demas testigos que han declarado en contra del exponente, en consecuencia se refiere en todo á lo anterior que ha relacionado. Se hicieron mutuas reconvenciones y no adelantandose mas en esta diligencia se mandó suspender para continuarla si fuere necesario en ella se afirmaron y ratificaron leida que les fué, reprodugeron sus mismas generales que tienen rendidas en estas diligencias y manifestaron no saber

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

firmar. Doy fé.

A. Maldonado

L. Rincon.

Ante M. Ventura

Claudio Rodrig.

En seguida presente en este Juzgado testigo Claudio Rodriguez se le re protesta de producirse con verdad en que supiere y fuere preguntado y hab no sido interrogado como corresponde que el martes de esta semana cuya cha no tiene presente, como á las de de la mañana de ese dia mando llam al esponente el Juez auxiliar de la ja de donde es vecino el declarante; y biendo concurrido con ese objeto á casa del herido Francisco Cedillo, allí le manifestó por el mismo auxiliar su presencia se necesitaba para que prc cara lo que iva á declarar dicho he que en efecto se hizo asi declarando te que quien lo habia herido era Cas ro Rodriguez vecino de Aguilar en jo de la casa de Ysidoro Perez en cu punto se encontraron solos y sin ha motivo ninguno para ello: que despu se le hicieron varias preguntas y no zo contestar á ellas, constandole ad habia que el herido Cedillo y Casim eran amigos y cree que no se h bian disgustado: que Casimiro es la dor pobre y lo mismo Cedillo el occiso, q dijo viuda á Florencia Rodriguez y niños párbulos Estanislao y Flores

tífico lo expuesto leído que le fué es
presando ser casado, de cuarenta y cua
tro años de edad, jornalero, vecino de la
Laja y no supo firmar. Doy fé.

Actuando

Antº M. Montoya

L. Rincon.

Inmediatamente

A continuación presentes para carearse el
anterior testigo y el acusado previos los re
quisitos legales se les leyeron sus respecti=
vas declaraciones y advertidos de los puntos
en que discrepan tomó la palabra el testi=
go Claudio y dijo: que es muy cierto todo
lo que en su declaración que acaba de ren
dir deja estipulado, pues así paso y no tiene
motivo ninguno para decir mentira ni me
nos de comprometer á su careado para nada.
Contestó el acusado: que niega de la manera
mas formal todo cuanto en su contra di=
gan cualesquiera de los que depongan en
estas diligencias así como su careado tam=
bien en virtud de que como lo ha dicho
ya es inocente de lo que se le acusa, lo cual
jamas podrán probar sus enemigos. No tuvo
reconvenciones y en tal virtud se mandó suspender
esta diligencia para continuarla en caso preciso
en ella se afirmaron y ratificaron reprodujeron
ron sus generales y no supieron firmar. Doy
fé.

Actuando

Antº M. Montoya

L. Rincon.



PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

Florencia Rodriguez

mismo dia presente María Florencia Rodriguez viuda del finado Francisco Cedillo se le recibio protesta de producirse con verdad en cuanto supiere y le fuere preguntada, y habiendo sido interrogada como corresponde dijo: que por su hermano político Rodriguez supo la que ha que su esposo Francisco Cedillo se encontraba gravemente herido estando ella en el baile que tuvo lugar el dia y seis del corriente por la noche en el sito de la Laja, por cuyo motivo en el acto se fué para su casa y en ella encontró en efecto como se le había dicho que por mas preguntas que se le hizieron no quiso al principio decir quien lo había herido, sino es hasta el dia siguiente por que seguro vió que se estaba publicando manifestó: que la persona que lo había herido era Casimiro Rodriguez vecino de Aguilar amparejo de la casa de Isidoro Perez donde se encontraron juntos y sin haber motivo justificado alguno, todo esto en presencia de el Juez auxiliar Pedro Melchor, José María del mismo apellido, Jorge Cedillo y Claudio Rodriguez: que el herido Casimiro Rodriguez fue esa noche á la casa del finado Cedillo despues que lo acababan de herir y aun hasta le pregunto á su marido que la dijera que persona lo había herido para vengarlo, pero que no quiso hablar sobre esto nada el occiso: que perdona la injuria y el Juzgado obrara como mejor á derecho, haciendo presente que tiene dos hijos hombrecitos uno de nueve y el otro de tres que le dejo su marido pues uno se llama Estanislao y otro Florencio: que andaba algo trabado tanto Casimiro como su marido segun

ber advirtió, pues el primero que es del rancho de Aguilar, como había ido á la Laja al acabe de pisca se alojó en la misma casa de la que habla como amigo que era de su marido.

Ratificó lo espuesto leido que le fue espresando ser viuda, de treinta años de edad, vecina de la Laja y no supo firmar. Doy fé.

Maldonado

L. Rincon.

Sant.o M. Contreras

En seguida á efecto de ratificar á la anterior testigo se le recibio nueva protesta de producirse con verdad en presencia del acusado, y retirado este se le dio lectura á su anterior declaracion la cual ratificó en todas sus partes reprodujo sus generales y no supo firmar. Doy fé.

Ratifica

Maldonado

L. Rincon.

Sant.o M. Contreras

Doctor Arroyo Marzo 23 de 1874.

Por lo que de lo practicado resulta y de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 19 de la Constitucion general de la Re-



pública se declara formalmente p
so al encausado Casimiro Rodrigue
por el delito de homisidio. Notifí
quese a quienes corresponda y d
al superior el aviso respectivo
la aprobacion de este proceso.
Juzgado de 1ª inst.a de la J.a
judicial lo decreta. Doy fé.

Lic. P. Maldonado

L. Pino

Ante M. Renteria

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

En seguida enterados el acusado y el
caido de la cárcel del auto anterior
person: que lo oyen y no supieron firma
Doy fé.

Maldonado

L. Pino

Ante M. Renteria

El mismo dia se libraron las órdenes
respectivas para comparesencia de los
testigos Magdaleno y Jacinto Estrada, con-
cepcion Oliva, Ruben Reyes y Anastacio
Rodriguez y se dió el aviso al Superior como
esta mandado. Conste.

Juan Reyes

vente y tres del mismo presente en este Juzgado el Ciud.º Juan Reyes previa la protesta legal que otorgó de producirse con verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y habiendo sido interrogado como corresponde dijo: que la noche del dia que se le pregunta cuando fué el baile en la Laja, el exponente estuvo en el gustando desde muy temprano; pero que sin embargo de esto no se pintó en ninguna parte con Casimiro Rodriguez á quien solo vio desde lejos como al oscurecer de ese dia y no lo volvio á ver hasta como á los primeros gallos que estando el que habla en la orilla del baile parado, lo distingo que venia dicho Casimiro hacia donde el declarante estaba echando brincos con el cuchillo en la mano, como defendiendose de alguno con quien anduviera peleando, aunque por alli cerca no se distinguia á nadie que tal vez lo acometiera ó tratara de seguirlo: que entonses el que declara le habló á Casimiro diciendole que enbainara su cuchillo por que este no lo habia conocido preguntandole al mismo tiempo que con quien peleaba, mas Rodriguez no le contesto y solo trató de habrpasarlo pues andaba muy borracho; momentos en que pasando por alli Anastacio Rodriguez, le pregunto á Casimiro si sabia que habia herido á suceanado Francisco Cedillo, y como le contestara que no se macho luego: que por este acontecimiento se fueron juntos Casimiro y el que habla á ver al herido Francisco como en efecto lo verificaron estando en la casa de este algun rato despues del cual se separaron sin volverse á ver, pues como ha dicho no es cierto que hallan andado juntos esa noche tomando licor ni menos que montado aquel á caballo se hubieran despedido, por que ya tiene manifestado el poco momento que se juntaron y de la manera

SEGUNDA CLASE SESTO DE OFICIO
PARA EL BIENIO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO A SESENTA Y CINCO
IMPRENTA DEL 5 DE MAYO
MEXICO.

con que se le presentó en aquel a
que el muerto y Casimiro no eran
migos sino al contrario muy a
gos.

Ratificó lo espuesto leido q
le fué ofresando ser casado, jornal
de sesenta años de edad, vecino d
la Laya y no supo firmar. Doy

Adanad

Pablo M. Ventura

L. Pino

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

Carco del anter

En seguida á efecto de celebrar car
entre el testigo anterior Juan Reyes
el acusado Rodriguez previos los requ
tos legales se les leyeron sus respect
declaraciones y advertidos de las pena
en que diesen con la palabra el
tigo Reyes y dijo: que se sostiene en
do lo que tiene manifestado en su
terior porque es la verdad de lo que
y no tiene motivo ninguno de decir
tira ni tampoco comprometer en nad
á su carcelado si no que como ante
dió no puede ni debe separarse de
la verdad. Contestó el acusado: que
efecto no fué toda la noche la que
duviera junto con su carcelado Juan se
que él fué el último con quien and
junto, pues mas antes ha dicho que
da esa noche, era por que no lo recorda
muy bien: que por otra parte no n
da absolutamente haber llevado el a
lo en la mano cuando llego á don

estaba de acuerdo pero que ma ver que este lo asegura tanto así será, mas no por que andaba peleando con nadie lo cual se supone su contraparte por haberlo visto llegar con el cuchillo en la mano segun dice. Es todo hubo reconvenciones y en tal estado se mando suspender esta diligencia para continuarla si fuere necesario en ella se afirmaron y ratifica ron reprodujeron sus generales y no supo firmar. Doy fé.

Maldonado

L. Pinzon.

Fran.co M. Montenegro

Anastacio Rodriguez

El mismo dia presente en este Juzgado el Ciud.no Anastacio Rodriguez previa la protesta de la ley para que se produzca con verdad en lo que supiera y fuera preguntado, se le interrogo como corresponde y principalmente sobre la cita que hace el acusado de su persona y dijo: que es efectiva la cita que del exponente hace Casimiro Rodriguez pues estuvo el que habla en el baile que hubo en la hacienda de la Laja como á la media noche se fué el declarante en ocasion de su esposa para la casa de su cuñado Francisco Cebillo que suponia solo con objeto de darle una vuelta, y habiendo llegado á ella se encontro tirado en el corredor junto á una cerca al mencionado Francisco Cebillo que se quejaba como que le dolia algo; por cuyo motivo despues de decirle á su esposa que encon-

SEGUNDA CLASE SESTO DE OFICIO
PARA EL BIENIO DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO
1 CENTAVO
1ª CALLE DEL 5 DE MAYO MEXICO.

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

diera ma luz se dirigio hacia donde se encontraba Frofrecisco preguntando á la vez que era lo que tenia; pero no este le dijera que nada se ha so el que habla que todo aquello efecto de la embriaguez de que estaba poseido, mas habiendolo metido para tro y á luz de la velde lo encontró que efecto se hallaba herido: que en seg dad se fue á traer á la demas familia que estaba en el baile, dando parte de aquel acontecimiento y comenzó desde go á preguntar si sabian quien y por qu causa ó motivo habian herido á su com ore y cuñado Fromcisco Cedillo pues al pobr ro que encontro y preguntó fué á Casimir driguez que con el puñal en la mano estaba alegando quien sabe que con Juan Reyes: que despues de esto fueron este y ba spiro á la casa de Fromcisco y le estuvie preguntando quien ó que personas lo h bian herido, pero de ello no quizo decir ma sola palabra, sino es hasta otro d á las diez de la mañana que dijo, que Ca miro lo habia herido, sin motivo ningu pues que eran buenos amigos y con pesar por que lo hubiera hecho.

Ratificó lo expu leido que le fué espresando ser casado, s te, de treinta y cinco años de edad, veci de la Laja y no supo firmar. Doy fé.

Mandando

L. Rincon

seguida á efecto de ratificar el anterior testigo se le recibió nueva protesta en presencia del acusado y retivo este se le dió lectura á su anterior declaracion la cual ratifico en todas sus partes reproduyo sus generales y no supo firmar. Doy fé.

Maldonado

L. Rincon

Antº M. Montoya

Acto continuo presente el Cuidº Encarnacion Oliva se le recibió protesta de produciese con verdad en cuanto supiere y fue preguntado, y habiendo sido interrogado como corresponde dijo: que la noche del dies y seis del corriente andando el que expone gustando de un baile que se verificó en la Hacienda de Laja con motivo de las piscas que se concluyeron, encontró en él á Casimiro Rodriguez con quien anduvo punto un solorato desde como á las siete hasta las ocho de esa noche, lo cual verificaron en la plasa del frente de la tienda de la casa, llenose dando la vuelta juntos hasta la orilla del baile en donde se desapartaron sin volverse á ver mas sino es hasta ahorita que lo acaba de ver salir de este Juzgado, mas hace presente tambien que el declarante no le llegó a notar a Rodriguez que anduviera ebrio, tal vez á consecuencia del poquisimo rato que ha dicho se juntó con él pues cuando mas sería una hora lo que duró aquella reunion: que ignora si el presentado Casimiro traiga ya intenciones de pelear por que de esto no le observo que an



dubiera inquieto. Ratifico lo expresado leido que le fué impresando ser soltero de veinte y siete años de edad, labrador, vecino del Carmen de la Lapa no supo firmar. Doy fé.

M. Alvarado

L. Pino

Pablo M. Monteria

En seguida presentes para carearse el testigo anterior Encarnacion Oliva y el procesado Rodriguez, previas las formalidades legales se les leyeron sus correspondientes declaraciones y habiendoles á cada hecho notar sus contradicciones en que han incurrido, tomo la palabra Oliva y dijo: que es la verdad lo que deja manifestado y en tal virtud se afirma y ratifica en todo ello, tanto mas cuanto que con su careado no tiene la mas leve razon de comprometerlo en semejantes circunstancias en que se halla actualmente, sino que por el contrario aquello es lo positivo nada mas. Contesto el procesado: que cierto lo que ha manifestado su careado y ello se encuentra conforme, ó conveniendo con solo la circunstancia ó diferencia de haberse desaparado á las ocho lo fué asi sino un poco mas tarde de esta hora. No tuvo ningunas reconvenciones y por tal motivo se mandó suspender esta diligencia para continuarla si fuere necesario, en ella se afirma

Careo del anterior

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

ndo Auxiliar
unta del Car
de la Laja

21.

Por la Orden de V. que medio haller al oferbal
y una lista le notifique alos CC. que en ella Contan
que para hoy sin falta alguna se presente Ante la
la Autoridad de V. Jaimto Estrada no parará por
que esta suspenso pero tan luego Como se alibie
parará Ante la Autoridad de V. lo que pongo
en el Conocimiento de V. para los fines Necesarios.
Lnde. 21 de Marzo 21 de 1844
Pedro Melchor Ote

Juez de
de la Villa
Amoya

22.

ieron su ge
in mar. doy

L. Pinzon.

Magdaleno Estrada

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA.

Magdaleno Estrada previa el testigo
la protesta le
gal que otorgo de proceder con verdad
en cuanto supiere y fuere preguntado
y habiendo sido interrogado como corres
ponde dijo: que desde como á las seis de
la tarde hasta como á las siete de la n
de la noche del dia dies y seis del comen
te se juntó el que habla con casimiro
Rodriguez en un baile que tuvo lugar
en el Cannon de la Laja con motivo de
las pisas que alli se concluyeron; mas
despues de esa última hora que ha dicho
el manifiesto aquel que iva sin decirle pa
ra donde y se desaparecieron sin que se volvie
ron á ver mas, sin embargo de que el
esponente permaneció en dicho baile has
ta que se fue á costar á su casa horas
ya muy abanzadas de la noche referida;
que del delito y sus circunstancias todo lo
ignora y bajo este concepto nada pue
de declarar, pues tampoco vió que el men
cionado Casimiro anduviera ebrio, ni me
nos con intenciones de reñir con al=
guna persona.

Ratifico lo esprestado leido
que le fue espresando ser casado, de veinte
y cinco años de edad, labrador, vecino de

la Loja y no supo firmar. Doy fé.

M. Maldonado

Ante M. Contreras

L. Rincon

El mismo dia á efecto de celebrar careo entre Magdaleno Estrada y el acusado Caro Rodriguez previos los requisitos de ley se les leyeron integras sus declaraciones vertidos de sus contradicciones en que ha incurrido tomo la palabra el testigo y dijo: siendo todo lo que ha manifestado positivo por que así sucedio se afirma en lo y se ratifica. Contestó el acusado: que efectivamente es como se careado lo manifiesta que conviene en que serian las siete ó ocho de esa noche cuando se desaparecieron ambos sin volverse á ver mas en aquel to. No hubo reconvenciones y en tal virtud se mandó suspender esta diligencia para continuarla si fuere necesario, en ella se firmaron y ratificaron leida que les fue no supieron firmar. Doy fé.

Careo delante

M. Maldonado

Ante M. Contreras

L. Rincon

de filiacion del acusado Casimiro Rodriguez, es hijo legitimo de Manuel y de Maria Juanfa Leos, estatura regular, color trigueño, pelo y cejas negros de primero lacio, ojos b[illegible]rados, nariz ancha y entre abierta, boca regular, barba poblada y negra: no sabe firmar. Señas particulares ninguna. Doctor el rayo Marzo 24 de 1874. Doy fé.

Maldonado

L. Rincon.

Ante. M. Contreras

En ocho de Abril del mismo año pidio audiencia, el encausado Casimiro Rodriguez y habiendosele concedido espuso: que teniendo noticia de que los individuos Faustino Rodriguez y Ecapio Picon vecinos del rancho de Aguilar saben algo respecto de la muerte que se le acusa al esponente y cuyos individuos á la vez se encuentran en esta Villa; pide al Juzgado se sirva examinarlos en la forma legal para que manifiesten lo que sepan sobre ese particular. Asi lo espuso y no supo firmar. Doy fé.

Maldonado

L. Rincon.

Ante. M. Contreras

El



Faustino Rodrig

mismo dia presento en este Juzgado el Cid. Faustino Rodriguez se le recibio protesta de producirse con dad en cuanto supiere y fuere guntado y habiendo sido interro do como corresponde dijo: que un cuya fecha no tiene presente que vo un baile en la Hacienda la Laja en la casa grande, estando el que habla en esa diversion como a ocho de la noche observo que aconsecuen de mi empujon que el occiso Francisco C dillo le dió á Cutimio Segura se mes daron estos haciendose de palabras y luego diciendole Cedillo á Segura que si quer pelear se salieron para afuera del bai como en efecto lo hicieron llevose los abrasados: que mas ver retirados del b Segura comenso á hechar bravos, trayen en la mano un objeto como botella y cuchillo por que no se le advertia mu pero habiendo en este acto llegado all Senor Morales y Fiburcio Melchor los separaron tiempo en que Segura le amen a Cedillo que alcabo donde habia de ir no se la pagara: que despues de esto ya supo el exponente si mas tarde se volvi á pelear ó lo que sucederia pues nada lo espuesto presencio: que tambien sabe que asi se lo dijo "a su cuñado Serapio con, y el que viene declarando el tero Jose Maria Urbina" que decia un individuo que apostaba hasta el pescuezo á que Casimiro Ro decia no debia nada de la muerte d Francisco Cedillo, pues quien era o q que habia sido esa Cutimio Segura que este estando platicando con Julia ra le dijo esa misma noche antes de que sucediera el acontecimiento, que bia de matar esa noche á Francisco Cedillo lo cual Ibarra confeso que en

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

SEGUNDA CLASE DERECHO DE OFICIO PARA EL BIENIO DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO 1ra CALLE 1a DEL 5 DE MAYO MEXICO

así se lo había dicho Segura diciendole esto á Anastacio Rodriguez, pues que este viniendo para el Baile observó esas palabras que dijo Segura á Julio Zevra.

Ratificó lo espuesto leido que le fue espresando ser casado, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, vecino del rancho de Aguilar y no supo firmar. Doy fé.

Maldonado

Ante mi Pantaleón

L. Picon.

En seguida á efecto de ratificar al anterior testigo se le recibió nueva protesta de producirse con verdad en presencia del acusado y retirado este se le dió lectura á su anterior declaracion la cual ratificó en todas sus partes reprodujo sus generales y no supo firmar. Doy fé.

Maldonado

Ante mi Pantaleón

L. Picon.

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

En la misma fecha presente en este Juzgado el Ciudadano Cerapio Picon previa la protesta legal que otorgó de producirse con ver

dad en cuanto supiere y fuere pre-
tado, se le interrogó como corresponde
y dijo: que respecto de las circunstancias
del hecho que es objeto de esta averigua-
cion nada completamente sabe el espo-
te por que nada presenció, pues mientras
se dice cuya fecha no tiene presente
do el que habla se en el campo trabajando
en union de su cuñado Faustino Rodr
llego alli el montero Jose Maria Ur
vecino de la Laja y les dijo entre
cosas que estubieron platicando, que u
individuo cuyo nombre no les manif
to, le había dicho que apostaría hast
el pescuezo á que Casimiro Rodriguez
debía nada de la muerte que se le
putaba pues era inocente: que por este
cho no tiene duda el declarante en q
Urbina espondra lo mas que le conste r
to de este particular en provecho del de
ciado que ahora se encuentra preso por
homicidio; mas con respecto á Segura y de
individuos el que habla no recuerda que
lo haya dicho Urbina y debe ser cierto q
á su cuñado se lo manifestara.

Ratifico lo esp
to leido que le fué espresando ser casa
de treinta y cinco años de edad, jornalero,
cino del rancho de Aguilar y no sup
mar. Doy fé.

M. Alvarado

L. Ramos

Ante mi Gutierrez

En seguida á efecto de ratificar al a

rior testigo se le recibió nueva protes
Ratifª ta en presencia del acusado y retirado es
te se le dió lectura á su declaracion la
que ratificó en todas sus partes reprodu
jo sus generales y no supo firmar. Doy
fé. D

Maldonado

L. Rincon.

Juz. M. Montaña

En dies del mismo presente en este Juzgado =
el Ciud.º Fiburcio Melchor se le recibió pro
testa de producirse con verdad en cuanto supie
re y fuere preguntado y habiendo sido interroga
do como corresponde dijo: que absolutamente
ignora todo lo concerniente respecto de quien
Fiburcio Melchor ó quienes pudieran haber sido los autores del deli=
to que es objeto de esta averiguacion, y con relacion
á que el exponente haya visto disgustarse has
ta el grado de que se quisieran pelearse Francis
co Cadillo y Eutimio Segura esto lo niega en to=
das sus partes por que de ninguna manera es
cierto, pues el declarante no presenció nada
si acaso lo hubo y por lo mismo nada puede
declarar sobre esta particular por que no es efec
tivo; de consiguiente no sabe que fundamento
tendria Faustino Rodriguez para acegurar seme
jante cosa que al exponente no le ha pasado.
Ratifico lo espuesto leido que le fué
espresando ser soltero, de diesiocho años de edad, labrador,
vecino de la Laja y no supo firmar. Doy fé.

Maldonado

L. Rincon.

Juz. M. Montaña

Br



PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

seguida á efecto de ratificar al anterior testigo se le recibió mera protesta en presencia del acusado y retirado este se le leyó su declaracion la cual ratificó en todas sus partes reprodujo sus generales y no supo firmar. D. G.

Maldonado

L. Ramírez

Ant.o M. Contreras

Testimonio Segura

En la propia fecha presente el Ciud.no testimonio Segura previa la protesta legal otorgó de proderse con verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, se le interrogó como corresponde y dijo: que niega en la mas formal lo que manifiesta Francisco Rodriguez respecto de que el declarante ya disgustados se la noche cuya fecha no tiene presente que tuvo un baile en la parte de arriba con Francisco Cedillo y que con motivo de ese disgusto se salieron abajo para afuera de dicho baile y que rasparon, ni tampoco que el esponente amenazara á Cedillo con que algun dia la pagaria; pues esto de ninguna manera es cierto ni nunca aquel podrá probarselo por que nada de ello aconteció; que por otra parte aunque es cierto que estando parado el que habla en la orilla del baile pasó Francisco Cedillo y le habló el esponente con objeto de que se tomara una copa de vino, aquel no lo quiso hacer y no hubo mas palabras cambiadas sobre aquel asunto, como podrá acreditarlo Julio Ibarra persona que á la hora

taba junto junto con el declarante y quien le dijo que por que Don Francisco Cedillo no habia querido tomar el vino, á lo cual le contestó que seria por respeto de alguna persona y nada mas: que por lo mismo vuelve á repetir que no es cierto nada de lo que Rodrig.z dise pues ninguna cosa paso como lo tiene referido q.e del homicidio y sus circunstancias nada sabe. Ratificó lo espuesto leido que le fué espresando ser casado, de veinticinco años de edad, jornalero, vecino de la Laja y no sa po firmar. Doy fé.

Maldonado

L.c Rincon.

Ant.o M. Cantéra

En seguida presente para ratificarse el anterior testigo se le recibio nueva protesta en presencia del acusado y retirado este se le dió lectura á su anterior declaracion la que ratifica en todas sus partes se produjo sus generales y no supo firmar. Doy fé.

Maldonado

L. Rincon.

Ant.o M. Cantéra

Acto continuo presente el Ciud.o Casimiro Estrada se le recibió protesta de produrse

con verdad en cuanto supiere y fuer
preguntado, y habiendose interrogado con
correspondé dijo: que no recuerda l
fecha en que se verificó un baile
la Hacienda de la Laja en "el cual e
bo gustando esa noche y como á las d
de ella vió un momento á Casimiro R
guez quien andaba tambien allí con m
tivo sin duda de la diversion que ha
mas no es cierto que esa misma no
toda ella haya el exponente andado
to con Casimiro hasta que se fue
ra su casa, pues ya tiene dicho q
nada mas un momento lo vió, Por
siguiente niega formalmente lo que ag
asegura y si ahí hubiera pasado lo
ria por que la verdad no podrá ne
la misma: que respecto del homicidio
sus circunstancias que hubiera para
muerte del finado Cedillo, el que esp
todo completamente lo ignora.
Ratificó lo espu
leido que le fue espresando ser casado, de
ta y ocho años de edad, labrador, vecin
de Laja y no supo firmar. Doy fé.

M Morales

P. Ant.o M. Renteria

L. R

Caso del anterior

El mismo dia á efecto de celebras carc
tre el anterior testigo Casimiro Estacda y el
causado Casimiro Rodriguez previos l
requisitos de la ley se les leyeron sus
pectivas declaraciones y advertidos mu
mente de los puntos en que discrepa

tomó la palabra el testigo y dijo: que
ya tiene dicho que falta se careado á
la verdad cuando manifiesta que el
exponente anduvo con el todá la no-
che á que se refiere en su declaracion,
pues esto no es efectivo por que solo un
momento lo vió esa referida noche y na
da mas, por consiguiente no tiene mo
tivo ninguno para decir mentira. Contes
tó el dicusado: que conviene con todo lo
que manifiesta su careado y si lo dijo
antes de otra manera fue por haber
sufrido un equivoco, pero que puesto q.e
recuerda muy bien Sera como lo mani
fiesta su careado. No tuvo ningunas
reconvenciones y en tal virtud se mand-
do suspender esta diligencia para conti-
narla si fuere necesario, en ella se
afirmaron y ratificaron reprodujeron sus
generales y no supieron firmar. Doy
fé.

M. Morales

L. Ramon

Ante mí. M. Montemayor

En seguida presente el Ciud.no Senon Morales
se le recibio protesta de producirse con verdad en
cuanto supiere y fuere preguntado y habiendo
sido interrogado como corresponde dijo: que
no es cierto la cita que de su persona hace
Faustino Rodriguez y de la cual se le ha da
do conocimiento, pues el que habla aunque
es cierto que estuvo en el baile que verifico en
la Hacienda de la Laja Gustavo él pero no
vió que entre Segura Victorino y Francisco



Cedillo hubiera algun disgusto ni m
que estos con ese motivo quisieran p
se y que los fuera á desaparatar el de
rante por que nada de tal suceso
de consiguiente no comprende como
quel pudo asegurar una cosa que
todo falsa y por cuyo motivo la r
ga en todas sus partes: que el d
Juez se convencerá cuando careados
bos no tenga Rodriguez con que sos
lo que ha dicho ligeramente: que por
parte ignora tambien quien ó quienes
ran los autores de la muerte del finad
Cedillo por que hasta ahora no lo ha
gado á saber.

Ratificó lo espuesto leido q
le fué espresando ser casado, de cincuenta
cuatro años de edad, labrador, vecino del
Salto en esta jurisdiccion y no supo fir
Doy fé.

Maldonado

L. Ramos

Ante M. Montaño

En la misma fecha presente para ratificar
el anterior testigo Morales de le recibió ju
protesta con presencia del encausado y ter
do este se le leyó integra su declaracion
acaba de rendir la cual ratificó en todas
partes reprodujo sus generales y no supo f
Doy fé.

Maldonado

Ante Lic. Monta

L. Ramos

Ratifica

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

SEGUNDA CLASE $0.50 DIEZ CENTAVOS
PARA EL BIENIO DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO
Calle del 5 de Mayo MÉXICO

timacion presente en este Juzgado el Ciu=
dadano José María Urbina previa la pro
testa legal que otorgó de producirse con
verdad en lo que supiera y fuere pregun=
tado, y siendo interrogado segun correspon=
de dijo: que un dia cuya fecha no tie=
ne presente estando el que habla en el cam=
po en union de varios individuos donde
alli daban trabajando y entre los cuales se en=
contraba tambien Buenaventura Martinez, con
motivo de que comenzaron á tratar de la muer
te de Francisco Cedillo, les dijo este que decia
Manuel Torres que él habia visto en el
baile de la Loja cuando sucedió aquella
desgracia á Victorio Segura con un cuchillo
en las manos, pero que no sabia si él ú otros
habrian herido á Francisco Cedillo: que fué cuan
to pasó allí y las palabras tal como las ha
dicho que se vistieron sobre dicho asunto, lo
cual refirió el que habla de la misma ma
nera á Faustino Rodriguez y Serapio Picon,
sin que les dijera lo que ellos manifiestan en
sus declaraciones, interpretacion que estuvo muy
lejos de lo espuesto por el declarante; de ma=
nifiesto que no sabe como aquellos pudieron com=
prenderlo así: que ignora el modo y términos en
que se cometió el homicidio objeto de esta
averiguacion y por lo mismo nada puede decir.

Ratificó lo espuesto leido que
le fue espresando ser casado, de cuarenta y cuatro
años de edad, jornalero, vecino de la Loja y
no supo firmar. Doy fé.

Mariano

L. Rincon.

Fco. M. Contreras

Fue p.ª Urbina

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA

mismo dia á efecto de ratificar el a
teriór testigo se le recibió protesta en
ma con presencia del acusado y ante
este se le leyó íntegra su declaracion
que acaba de rendir la cual ratificó
todas sus partes, reprodujo sus generale
y no firmó por no saber hacer Doy fe

M. Bustamante

A.
Antº M. Contreras

L. Ramírez

En diecinueve de Junio del mismo
año se dirigió el Sr. Juez auxiliar de la
Laguna citado p. el anterior dia á los
testigos Julio Ybarra, Pedro Peñalosa y
Buenaventura Martinez lo cual firmó

Lic. Ramírez

Manuel Flores

En diez y nueve de Junio del mismo año presente el C. Manuel Flores previa protesta que otorgó de producir con verdad fué examinado conforme la cita que de él se hace en la declaracion que antecede, y dijo que en la cita que de él se hace, por varias ocasiones ha dicho á Buenaventura Martinez lo que expresa José María Cisneros.

Preguntado si sabe ó ha oido decir que haya herido al finado Francisco

lo la noche del dies y seis de Marzo
último, como, por que causa y con que
instrumento. Contestó que la noche de
la fecha que habla la pregunta estando
el declarante en la casa de Estanislao
Cedillo en unión de Martin del mismo
apellido y Agustin Villanueva, hermano
el segundo y cuñado el último de Francis-
co Cedillo, tuvieron noticia que éste
había sido herido en el baile, y se fue-
ron á verle; pero que ni entonces pudie-
ron saber quien fué el autor del delito
ni las circunstancias de éste, ni menos
ahora lo sabe el exponente por vivir en dis-
tinto lugar del en donde fué el hecho y
haberse marchado á su casa otro dia por
la mañana.

Leida que le fué su declaracion en
ella se afirmó y ratificó esponiendo por
generales ser casado, de treinta y tres
años de edad, jornalero y vecino del mu-
cho de la Espina de esta jurisdiccion y no
supo firmar. Doy fé.

Lic. P. Quiroga

Ante mí.
Pedro M. Montemayor

L. Vinson.

Ratif.a Acto seguido presente para ratificarse el ante-
rior testigo, previo de nuevo en presencia
del encausado, y estando éste de la lec-
tura de su declaracion y dijo que la ratifica en to-

SEGUNDA CLASE SESTO DE OFICIO
PARA EL BIENIO DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO
Imp. de la Paz 1ª CALLE DEL 5 DE MAYO MEXICO

dado la. parte, sin tener que agregar cosa alguna, ni producir prueba alguna y no firmó por que dijo no saber. Doy fé.

Te Quiroga

Ante M. Renteria

Buenaventura Martinez

L. Rincon.

En el mismo dia presente el Ciudadano Buenaventura Martinez para protesta que otorgó de conducirse con verdad fué examinado conforme á la que de él se hace en la declaracion fojas veintiocho frente y dijo: que no es cierta la cita de que se le da conocimiento, pues aunque es cierto que Urbina, Margarito Melchor y José Olarte trataban segun ellos mismos expresan de la muerte del finado Cirilo Cadillo y aun allí se encontraba el que habla; pero el deponente no pronunció una sola palabra acerca de él ignora por que causa lo habran comprendido en esto el citado José Maria Urbina.

Preguntado: si sabe ó ha oido decir que haya herido al finado Cirilo Cadillo, la noche del diez y seis de Agosto último, como, por que causa y con que instrumento. Contesto: que aunque

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.



PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

el deponente muy temprano dió una vuelta al baile que había el día ó noche de que habla la pregunta, de retiró para su casa cosa de las ocho de la noche y no supo del suceso hasta otro día que vió tendido á Cotillo, ignorando quien fuera el autor del delito ni la causa de él. Que en cuanto sabe sobre lo que se le pregunta, y le

Leída que le fué su declaración en ella se afirmó y ratificó, exponiendo por generales, llamarse segun queda dicho, casado, de cuarenta y tres años de edad, jornalero y vecino de la Hacienda firmó por que dijo no saber: doy fé.

Lic. Quiroga

Anto. M. Cuentas

L. Rincon.

En seguida á efecto de ratificar el anterior testigo previa protesta que otorgó á presencia del procesado, se le leyó su declaración y en ella se afirmó y ratificó, reproduciendo dos generales; y no firmó por que expresó no saber: doy fé.

Lic. Quiroga

Anto. M. Cuentas

L. Rincon.

Ampliacion
Reo
Defensor

En el propio día presente el C. Pedro defensor previa protesta que otorga de proceder con verdad, se le amplió su declaración para que exprese si el cuchillo que se le presenta, que doy fé ser el mismo que se

haya tibujado en estos autos, en el mismo que asegura haber recojido al procesado; y dijo: que el cuchillo que le presenta es el mismo que ha expresado en su declaracion de fojas en haber recojido á Casimiro Rodriguez, cuyo cuchillo estaba encargado en una dimencion como de tres dedos de la punta para arriba.

Preguntado: ¿Si no ha llegado á saber haya sido el autor del delito que se persigue, su causa y circunstancias? Dijo: que absolutamente nada ha sabido de lo que se le pregunta.

Leida que le fué su declaracion en ella se afirmó y ratificó, reproduciendo sus generales y firmó: doy fé.

Luis Quiroga

Pedro Melchor

L. Rincon

Ante mí: Manuel Renteria

En seguida á efecto de ratificar el anterior testigo previa protesta que otorgó á presencia del encausado, se le leyó su anterior declaracion y en ella se afirmó y ratificó, reproduciendo sus generales y firmó: doy fé.

Luis Quiroga

Pedro Melchor

Asistencia.
Pontº M. Sentíes

L. Rincon.

Julio Zavala

Con la misma fecha diez y nueve de Junio presente Julio Zavala á fin de evacuar la cita que de él hace Faustino Rodriguez á foja veintiseis vuelta, previa protesta que otorgó de producirse con verdad fué examinado segun dicha cita y dijo: que no es cierto que el declarante haya dicho á alguna persona que Eutimio Segura le haya dicho al que habla que habia de matar esa noche á Ermenio Cedillo.

Preguntado: ¿ si sabe ó ha oido decir, quien haya sido el autor de las heridas que causaron la muerte á Ermenio Cedillo y cual haya sido la causa del acontecimiento? Dijo: que solamente de oidas sabe que fué muerto Cedillo, pero que ignora quien haya sido el autor y cual la causa del acontecimiento. Preguntado mas sabe sobre el particular.

Leida que le fué su declaracion en ella se afirmó y ratificó, exponiendo por generales, llamarse segun queda dicho, viudo, de treinta y seis años de edad, sirviente y vecino de la hacienda de la Lapa de esta jurisdiccion y no firmó por que expresó no saber; doy fé.

Lic Quiroga

Rc



PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

Asistencia.
Pte. M. Sentencia

L. Rincon.

En el mismo dia presente el ter
tor testigo previa protesta qu
otorgó á presencia del encargado,
le leyó su declaracion y en ella se
firmó y ratificó, reproduciendo sus g
nerales y no firmó por que ignoro su
ber: doy fé.

L. Rincon.

Pte. M. Sentencia

L. Rincon.

Isidoro Perez

En veintidos de Junio presente
Ciudadano Isidoro Perez previa
testa que otorgó de producirse con ver
dad en cuanto supiere y le fue
guntado, se le interrogó conforme
la cita que de su persona hace Pe
Melchor en su declaracion de foja
de frente y dijo: que ignora el con
nido de la cita segun ella se refi
pues el deponente no concurrió al bai
en virtud de que su esposa quiso ir
nero y el declarante se quedó cuidando
casa y no sintió robo alguno; que
pasadas algunas horas y cuando ya
disponia el declarante á ir al baile
que habia venido su esposa á la casa,
gó Alvino Altamirano á comprar cera
la diciendole que ya el baile se ha
acabado por que habian matado á un
cinco Cidillo y la vela era para al
darlo.

Preguntado: si sabe ó ha oido decir, que

haya sido el autor de la muerte de Francisco Cedillo y quienes hayan presenciado el hecho. Contestó: que absolutamente no sabe ni tampoco ha oido decir quien haya sido el autor de ese delito, ignorando al mismo tiempo que personas hayan presenciado el hecho.

Leida que le fué su declaracion en ella se afirmó y ratificó, exponiendo por generales llamarse Isidoro Perez, casado, de treinta y cinco años de edad, labrador y vecino del Carmen de la Laja y firmó: doy fé.

Isidoro Perez

Ante M. Monteria — L. Rincon.

En seguida presente el testigo anterior se le leyó su declaracion previa protesta que otorgó á presencia del encausado, en la que se afirmó y ratificó, no produciendo mas generales y firmó: doy fé.

Isidoro Perez

Ante M. Monteria — L. Rincon.

En veinte y seis del mismo presente el encausado Casimiro Rodriguez se le recibió protesta de producirse con verdad en lo hecho ageno y propio en cuanto á los propios, y habiendole ampliado su ingresitivo de

ra que esprese qué personas estaban p
sentes cuando abrio la matada d
buey como ya tiene dicho en su
quisitiva del f.º 10 fto. con el cuchillo
que se le mostro. Y dijo: que sinc
mente estaba presente su esposa Fel
ciana Gonzalez cuando abrió la m
tada al buey con su cuchillo que
el mismo que aparese dibujado e
antes; y que despues resultemente
abierta la matada vieron al buey
los hermanos del esponente Fausto
y Lorenzo Rodriguez y su cuñado d
rapio Pion.

Y leida que le fué su ampli
cion en ella se afirmó y ratifico, n
produjo sus generales y no firmo
por no saber: doy fé.

Ante mi M. Contreras

Feliciana Gonzalez

En vinte y siete del mismo mes
te Maria Feliciana Gonzalez a fin
de evacuar la cita que de su pres
nor hace el encausado Casimiro Ro
driguez y previa protesta que ad
go de producirse con verdad, fue ex
minada conforme dicha cita y dijo: q
en la mañana del dia enbeinte
che sucedio la muerte de Abran
Cedillo, de espeso de la declarante l
simiro Rodriguez arrimo a su ca
mos asnos de su propiedad para

á cargar un mais que recibió en la hacienda del Salto para llevarlo á vender al Real de Catorce, y como entre dichos animales habia uno que tenia un tomatillo en medio del lomo, para curarle su espresado esposo se lo reventó con el cuchillo que traia, y en el acto volvio á meter el espresado cuchillo en la cubierta que portaba en la cintura sin haberle limpiado.

Interrogada que clase de cuchillo fuera con el que dice que su esposo rompió el tomatillo al burro, espresando sus dimensiones y señas particulares? Contesto: que el cuchillo de que ha hablado será como de media vara poco mas ó menos de largo y de cosa de tres dedos de ancho, hecho en el pais y con una cacha de cuerno de color medio café y de figura redonda remachada con fierro.

Preguntada si su esposo tubiera otro cuchillo que acostumbrara cargar ademas del que ha espresado, contesto: que en la época á que se ha contraido no tenia otro cuchillo que el que deja referido.

Y leida que le fué su declaracion en ella se afirmo y ratificó espresando que aunque es esposa del encausado no por esto ha dejado de decir la verdad, y que es de cosa de cincuenta años de edad y vecina de la hacienda de Laja de esta Jurisdiccion y no firmó por que espresó no saber: doy fé.

Lo testado no vale

A. Montes M. Montenegro

L. Rincon.

seguida presente la testigo ant
dor se le leyó su declaracion
via protesta que otorgó á presenc
del encausado, en ella se afirmó
ratifico, reproduciendo sus generale
y no firmó por no saber. Doy fé
Lic. Quiroga

Jnte. M. Pantoja

L. Pinto

En treinta de Junio presente el procesado Caminero Rodriguez presentó
mesa que otorgó de producirse con
dad en hechos propios y protesta rep
to de los agentes fué interrogado por
que manifieste en que casa fué el ba
le: que tan lejos estaba de allí la ca
del Isidoro Perez, por que iba echando
brincos para la orilla del mismo b
le hacia donde estaba Juan Reyes, y
quienes andaba cuando lo aprehendie
contesto: que el baile á que se refiere
ta pregunta no se hizo en ninguna
las oficinas de la hacienda de la La
si no en una plasita que hay en
cho punto frente á la casa y ca
grande de los Señores Delgados dueñ
de de dicha hacienda, de suerte q
aquella diversion fue casi pública
por que se hizo afuera en la pl
que la distancia que habrá de donde
estaba el baile á la casa de Isidor
Perez será cuando mas treinta pas

que el exponente no venia echando
bravicos para donde estaba Juan
Reyes en la orilla del baile, si no
que siendo el que declara para el bai
le, en frente del corral de ordeña
le abrazó por detras Reyes abra-
sando lo repentinamente, y entonces
fue cuando el exponente sin saber
quien fuera el que le abrazara y te-
miendo que aquel le quisiera causar algun mal, dió un brinco en a-
quel acto para desacirse sacando al
mismo tiempo su cuchillo para de-
fenderse; y que como en seguida Re-
yes le dijo diendose que lo habia
abrazado por travesura para asustar-
lo y se le dió a conocer diciendole
que él era el que lo habia abrazado,
y que alzara el cuchillo, lo hizo así
el que habla y ya se fueron juntos
para el baile, al llegar allá el
les encontro Anastacio Rodriguez
preguntandoles que quien habria
herido a su compadre Francisco Ce-
dillo, y habiendole contestado que ig-
noraban el suceso, á poco rato
fueron el que habla y Reyes á
ver al herido, y que cuando lo fue-
ron a aprehender estaba el exponen
te acostado en su casa.

Y leida que le fué su am
pliacion en ella se afirmó y ratifi-
có, reprodujo sus generales y no fir-
mó por que expresó no saber. doy
fé.

Luis Quiroga

L. Ramon

Ante mí Mont.a

Ofr. Juan Rafael Sellado.

Ampliación de Juan Reyes

la misma fecha presento el d
Juan Reyes con objeto de ase
le su declaracion, prevea prometa
que otorgo de producirse con ve
dad en cuanto supiese y fuese
preguntado se le interrogó para
siguiente en que cada fué el lu
le y que tan lejos estaba de allí d
casa de Ysidro Perez? contesto: que
el baile fue en la plaza junto a
puerta de una tienda de la hacie
da de la Laja; y que la casa de
sidoro Perez dista de donde est
el baile como cuarenta ó cincuent
pasos.

Y terrogado Sobre si el encausado Caminero
driguez estubiera alegando con el
declarante cuando el mantaje del
mismo apellido le pregunto que
habia venido á Cedillo; si entonc
traia cuchillo en la mano Camin
ro, esprese con que objeto, por que
alegaba aquella razon, quienes esta
presentes cuando esto sucedia y
bien cuando vio que Caminero
echando brincos con el cuchillo
la mano hacia donde estaba el
declarante, segun tiene ya dich
contesto: que lo unico que sucedi
relativo á lo que se le pregunta
que estando el esponente en el bai
como á media noche, parado en
orilla de él dando la espalda hac
la casa de Ysidoro Perez, derrepen
sintió un ruido, volvio hacia a
donde lo habia sentido, y como v
ra que Caminero Rodriguez bas
tante borracho venia pechando d
cos para atras jugando con el cu
en la mano, y haciendo murmullo
lo hacia donde estaba el que habla
que entonces le habló el esponen

preguntandole que que tenia o le
habia sucedido a lo que le contestó
que tenia mucho gusto: que en ese
acto se presento Ernestacio Rodri-
guez y habló con Casimiro, sin que
el esponente pudiera oir que jun-
tos trataron por que se hallaba á seis
pasos de donde estaba Casimiro asi
como por el ruido del baile: que ha-
biendose ido Ernestacio, se dirigió
Casimiro á abrasar al que habla
teniendo todabia el cuchillo en la
mano, y habiendole dicho que sin
dicha sus armas y entonces serian
amigos, pues el declarante tenia
miedo que por el estado de embria-
guez en que se hallaba, y sin sa-
ber lo que hacia lo hiriera y no
por que tuviera ningun resentimien-
to, en el acto metio su cuchillo á
la cubierta y lo abrasó, haciendo lo
mismo el que habla y poniendole
una mano junto al cuchillo para
evitar que lo sacara: que estando a-
brasados, lo invitó Casimiro para q.
fueran á dar una vuelta en la po-
blacion a buscar a su compadre Mag
dalena Estrada á quien le habia en-
cargado una botella de vino, y ha-
biendole contestado el que habla que
dejara á su compadre y que seria
mejor que se quedaran alli en el
baile, aquel le insistia con porfia
para que fueran á buscarlo y apoyan
dose á ello el esponente fueron abra-
sados como estaban continuando
do en clase de chanza queriendo aquel
ir á ver al compadre acompañados
y el declarante resistiendole: que ya
que Casimiro conoció en que iba
le dijo que segun le acababa de
decir esnantacio habia sido he

Do hay testigos sabidos.

rido Francisco Cedillo y contes-
sole el declarante que siendo a
tenia que dejarle para ir á ver á
dillo por que era su primo herm
político, entonces Casimiro dijo
el tambien iva por que era sp
juntos, abrasados á la casa de Ce
llo á quien uno y otro le pregun
taron varias veces que quien lo
bia herido y como no les contes
este, á poco rato desaparecio Ca
miro quedandose el declarante
los demas detras del esquino
ta que amaneció y que amanece
bia bastante luz donde venia
cando Casimiro para donde esta
el declarante y ademas estaba pre
clara la noche, el que habla n
diviso alguna otra persona ex
de donde venia Casimiro ni ha
alboroto ni ruido alguno hacia
la direccion en que aquel venia

Interrogado si sabe ó ha oido decir que
haya herido á Francisco Cedillo
tiene alguna sospecha de que el
rido Ramon haya sido Casimiro Rodri
si este ha tenido algun resentimi
to ó agravio con Cedillo y que
se de conjetura haya observado
Contesto: que ni sabe ni ha oido
decir quien haya herido á Cedi
pues que unicamente oyó decir
que este habia dicho que
habia herido Casimiro Rodrigu
que el que habla no tiene ningu
na sospecha de que este halla
el herido porque era amigo de
difunto y no sabe que tuviera co
él algun agravio; y que en es

sa de tres años que le conoce el
exponente no le ha observado
que sea dicedo ni pendenciero
á pesar de haberle visto muchas
veces en los bailes borracho, pero
que algunas personas que ya se
han ausentado de estas tierras, le
han dicho que Rodriguez era
algo baliente.

Y leida que le fué esta su
ampleación en ella se afirmó y
ratificó, reprodujo sus generales
y no supo firmar: doy fé.

Lic Quiroga

Jose M. Mesta

L. Rincon.

En la misma fecha presente el anterior
testigo previa protesta que otorgó de pro-
ducirse con verdad á presencia del prose-
sado se le leyó su declaracion que ante
sede y la ratificó en todas sus partes re-
produjo sus generales y no firmó por que
espresó no saber: doy fé.

Lic Quiroga

Jose M. Mesta

L. Rincon.

En

seguida presentes para carearse el
procesado Cazimiro Rodriguez y el tes
go Juan Reyes previa protesta que
otorgó el primero de producirse con
dato en hechos propios y protestado
forma el segundo, se le leyeron
respectivas declaraciones y habiendo
seles hecho notar la diferencia
de ellas que consisten en afirmar
driguez que no venia echando brinco
para donde estaba su careado en
orilla del baile, si no que llendo
ra el dicho baile el que hablas en
te del corral de ordeña lo alcanso
detras su careado abrasandolo repentin
mente, y entonses fué cuando el ex
nente sin saber quien fuera el q
lo abrasara y temiendo que aquel
le quisiera hacer algun mal, dio
un brinco en aquel acto para de
cirse, sacando al mismo tiempo su
cuchillo para defenderse y adem
que llenbo juntos y abrasados tamb
Rodriguez como Reyes para donde es
ba el baile, al llegar á este lo
encontro Anastacio Rodriguez
guntandole quien habia llevado
á Cedillo, mientras Reyes niega
dan esas circunstancias; y despue
de una ligera discusion cada un
se sostuvo en lo que tiene declara
Con lo que se concluyo esta dilig
cia con cuyo contenido enteramen
mes los careados leida que le fue
en ella se afirmaron y ratificaron
reprodugeron sus generales y no fir
maron por que expresaron no sa
doy fe.

Lic. Quiroga

Antonio M. Nuñez

J. Reyes

seguida presente el C. Pedro Melchor
con objeto de ampliarle su declara-
cion, previa protesta que otorgó de pro-
ducirse con verdad en cuanto fue-
re y fuere preguntado, fue interro-
gado para que manifieste en que casa
fue el baile, que tan lejos estaba de
allí la casa de Isidoro Perez y quie-
nes eran los que acompañaban á Ca-
simiro Rodriguez cuando lo aprehen-
dio volviendo del rancho de Aguilar
á la Laja a seguir aquel tiroteo?
Contesto: que hay cosa de cuarenta
pasos de donde estaba el baile á la
casa de Isidoro Perez; que el baile
fué en la plaza de la Hacienda de
la Laja en frente de la hera, y nza
trajes, y que cuando aprehendio á Casi-
miro Rodriguez, en el camino del
rancho de Aguilar que viene para
la Laja, venia este acompañado de
Anastacio Rodriguez, cuñado del her-
ido Cedillo, Felipe Mireles y Nicolas
Betancourt, los dos primeros vecinos
de la hacienda de la Laja y el ultimo
del rancho de la Estanza de esta Juris-
diccion.

Interrogado si sabe ó ha oido decir quien
haya herido á Francisco Cedillo, si tiene
alguna sospecha de que el herido haya
sido Casimiro Rodriguez, si este ha
tenido algun agravio con Cedillo y
que clase de conducta ha observado, Con-
testó: que ignora el contenido de la pri-
mera pregunta, que no tiene ninguna
sospecha de que el herido haya sido
Casimiro Rodriguez, y que desde que
le conoce, que hará cosa de cinco
años, no sabe que haya sido discu-
tido ni pendenciero ni que alguno ten-
ga contra él motivo de queja, ni que
haya habido agravio ninguno

Do hay papel sellado.

no obte Rodriguez y Cedillo pa
ore que eran amigos.
Y leida que le fue esta su a
pleacion en ella se afirmo y ratifi
có reprodujo sus generales y no
mó por que expresó no saber. Todo
fé.

Lic. Zuniga

Ante. el. Mtra.

Lic. Ximeno

En seguida presente el anterior
trigo previa protesta que otorga
producirse con verdad á presencia
del procesado, se le leyó su am
ampliacion y en ella se afirmó
ratificó reprodujo sus generales
y no firmó por que expresó no
ber. Todo y fé.

Lic. Zuniga

Ante. el. Mtra.

Lic. Ximeno

En la misma fecha presentes pro
careare el procesado Casimiro
Rodriguez y el testigo Pedro
previa protesta que otorga
propios y protestado en forma
segundo se les leyeron sus respec
tas declaraciones y habiendolas

No hay sello sellado.

No notar la discrepancia de ellas que consisten en afirmar Rodriguez que cuando lo aprehendieron estaba dormido en su casa en el rancho de Aguilar solo, sin ninguna compañía, mientras Melchor niega todas esas circunstancias; y despues de una viebe discusion dijo Rodriguez, que es cierto lo expuesto por su careado, y que si dijo que estaba dormido cuando lo fueron aprehender, fué por que efectivamente asi estaba cuando Anastacio Rodriguez lo fué á convidar para que fueran á la hacienda de la Laja como amigos á pasearse otra vez. Con lo que se concluyó esta diligencia con cuyo contenido entendieron conformes los careados y en ella se afirmaron y ratificaron, reproduyo sus generales y no supieron firmar. doy fé.

Entrelineado

Lic. Manuel Muñoz

L. Rincon.

En tanta del mismo dicho presente el C. Anastacio Rodriguez con objeto de ampliarle su declaracion previa protesta que otorgo de producirse con verdad en cuanto supiere y fue requerido, fué examinado poniendole á los cites que de su persona se hacen a fojas 96 y 97 de este proceso y dijo: que cuando el exponente habló

con Casimiro Rodriguez la noche
del suceso estaba este en la orilla
del baile averiguando necedades
propias de la embriaguez en
se hallaba; las cuales fueron recibidas
con Juan Reyes teniendo aquel
un cuchillo en la mano, y estando
Reyes como a distancia de cinco
seis pasos de aquel, dando la espal
da hacia la casa de Isidoro Pere
que solamente á Casimiro le pre
gunto que quien habia herido
á su cuñado Cedillo, retirandose
en seguida sin hablar con Rey
y que no volvió á ver á Casimiro
hasta cuando fué aprehenderle
orden del Juez auxiliar de la
ja como á las once del dia siguien
que luego que llegó á la casa de
Casimiro le preguntó por él á su
posa que fue la que primeramente
salió á la puerta, se lo negó dicien
le que habia salido, y reconvinien
le el que habla que no podia ser
asi cuando su silla de montar
estaba por fuera, entonces le dijo
ponente la instara para que le
hablara, salió este á pie con su
cuchillo fajado en la cintura, a
habiendole dicho el que habla q
iba á aprehenderle para llevarle
á la Caja de órden del Juez aun
sin resistencia alguna le acompa
yendo el exponente á caballo y
aquel á pie con su cuchillo por
cintura, y como despues de haber
caminado cosa de cincuenta pasos
le hablaron al exponente de una c
que habia en el camino pregunt

dole que por que llevaba á Casimiro, mientras el esponente se entretuvo en hablar con las gentes de dicha casa y Casimiro continuaba el camino, Feliciano Mieles y Nicolas Betancourt que habian ido á dar le auxilio y que le alcansaron al ir saliendo con Casimiro de su casa, le echaron en ancas de un caballo y asi llegaron hasta donde encontraron en el camino al Juez auxiliar con mas soldados y se lo entregaron y como Casimiro no quiso entregar el cuchillo al Juez auxiliar cuando se lo pedia, si no al esponente, luego que lo recibió el dicha lo sacó de la cubierta, y observando que estaba ensangrentado se lo mostró al mismo Juez y á todas las demas personas que le acompañaban haciendoles notar aquella circunstancia.

Yn terrogado si el cuchillo que se le muestra (y que doy fé ser el mismo q. se recogió al procesado y aparece de señalado) es el que espresa en su ampliacion de tal? contestó: que el cuchillo que se le muestra es el mismo que le entregó Casimiro Rodriguez.

Yn terrogado si ha llegado á saber quien fuera el que hirió á Francisco Cedillo, si tiene sospecha contra alguna persona y que clase de conducta haya observado Casimiro Rodriguez? contestó: que no sabe quien halla herido á Cedillo que tiene sospechas de que fuera Casi

a Yo hay testado. Vale

mino Rodriguez por que asi lo
dijo el privado, y que Casimiro
ha sido pendenciero y provocativo
en los bailes donde se embriaga
como lo pueden declarar Atanas
cio Hidalgo y Estanislao Cedillo

Y leida que le fué esta ampliacion en ella se afirmó y ra-
tificó reprodujo sus generales y no
firmó por que espresó no saber
doy fé.

Lic. Quiroga

Pablo M. Montes.

L. Pinion.

En seguida presentes el anterior testigo Anastacio Rodriguez y el procesado Casimiro del mismo apellido con objeto de practicar entre ellos un careo, previa protesta que otorgó el primero y promesa el segundo de proceder con verdad en hechos, se les leyeron sus respectivas declaraciones y ampliaciones que tienen rendidas en esta causa y habiendose hecho notar la discrepancia de ellas que consisten en afirmar Casimiro que él y Reyes Juan iban juntos para el baile llamado su careado los encontró preguntandoles que quien habia herido el que habia herido á su cuñado Francisco Cedillo, asi como que al mismo tiempo iban abrazados aquellos, mientras el Anastacio niega haber encontrado junto y abrazado con

Como Nicolas Betancu
yá no pertenece á esta fracion,
no lo é notificado. á mandato
domicilio para pasar el punto de
la Caponcita, lo que pongo ens
Conocimiento de U. para los efe
casarios,
Mesa y L. Julio 29 de
874

Ed. Villanueva

Sr. Auxiliar
del Cuarto de
Lapa

Lic. del
de Letras

42
ligera discusion
que tienen de
mayo esta libe
do estubieron
reproduyeron
en por que es
d.

L. Pinzon.

En la misma fecha presente el testi-
go Anastacio Rodriguez previa protesta
que otorgo de producirse con verdad á
presencia del presesado, se le leyeron sus
declaraciones y ampliaciones anteriores
y en se afirmo y ratifico reproduje sus
generales y no firmo por que espresó no
saber: doy fé.

Ed. Quiroga

Ed. Villanueva

L. Pinzon.

En primero de Agosto del corriente a-
ño hasta cuya fecha se pudo lograr
la comparesencia del C. Estanislao Ce-
dillo previa protesta que otorgo de pro
ducirse con verdad a presencia del presesado
y del C. Angel Villarreal, á quien se
le nombro de curador por ser menor

de edad, fué examinado conforme
á la cita que de su persona se hace
a fojas 38 vuelta de esta causa y dijo:
que es cierta la cita que se le ha
cho presente, pues que un dia cuya
fecha no recuerda pero cree que fue
en el año pasado, estando el exponente
en un baile que hubo en la casa de
Atanacio Hiracheta, llegó allí Cas
miro Rodriguez algo ebrio y sedi
do á este objeto á hacer inmedia
imprudencias queriendo pelear con
cuantos se le presentaban sin mo
tivo alguno, y que habiendose ido el
exponente del baile en union de
la familia de Don Anatacio Rodri
guez para el rancho de Aguilar, en
el camino los alcanzó el espresado Ca
simiro ya muy embriagado y comen
so a ultrajar a la familia, y al ex
ponente con palabras injuriosas por
que se habian venido de dicho ba
le y que se habian de volver por
la pieza otra vez, habiendolo asi
verificado por que conocieron que re
sistirse seria tanto como esponerse
a que aquel los ultrajara en sus per
sonas, todo á consecuencia de la
embriaguez que traia: que por lo
espuesto le consta que Casimiro
Rodriguez es muy pendenciero e
importuno cuando anda borracho.

Y leida que le fue esta su
declaracion en ella se afirmó y ra
tificó espresando por generales llamar
se como queda dicho, soltero, de
y seis años de edad, jornalero, ve
no de Aguilar de esta jurisdiccion
firmó en union de sus curadores. doy fe.

Testigos

Estanislao Cuellar

Angel Villarreal

Ante

tencia
Ante M. Muñoz

L. Rincon

En segunda presente el anterior testigo previa protesta que otorgo á presencia del procesado y subcurador, se le leyó su anterior declaracion y en ella se afirmó y ratificó, se produjo sus generales y firmó en union de su curador, no haciendolo el encausado por que espresó no saber: doy fé.

Estanislao Cedillo

Ante Quiroga

Angel Villareal

Ante M. Muñoz

L. Rincon

En seguida presente el Ciud.º Ignacio Piracheta previa protesta que otorgo de producirse con verdad fué examinado conforme á la cita que de su persona se hace á fojas quinse de esta causa y dijo: que en efecto es cierta la cita que de su persona se hace, por que una vez cuya fecha no tiene presente, hizo el que habla un baile en su casa con motivo de un angelito que se le habia muerto, al cual asistieron entre otras varias personas la familia de Don Anastacio Rodriguez y Don Estanislao Cedillo, lo mismo q. Casimiro Rodriguez: que esto es

dividuo a poco comenzó á tomar
vino y se embriagó, y con este
motivo con todos las personas
que se encontraban quería pelear
a fuerza con ellas, sin darle mo-
tivo motivo; pues que aun hasta
ta algunas familias que procu-
raban retirarse del baile para
su casa, el expresado Casimiro
sin tener ningunas facultades so-
bre ellas las devolvia diciendo-
les algunas palabras groseras, y que por
último segun todo lo que ha sido
ferido Casimiro Rodriguez es de
un caracter pendenciero y provoca-
tivo cuando se embriaga.

Leida que le fué esta su
declaracion, en ella se afirmó y ra-
tificó expresando por generales llamar-
se como queda dicho, casado de
treinta y nueve años de edad, jor-
nalero, vecino del rancho de el
guilar, de esta jurisdiccion y no
firmó por que expresó no saber: da
fé.

Lic. Luis Quiroga

Pedro M. Mesta

L. de Rincon.

En la misma fecha presente el
testigo anterior previa protesta
que otorgó de producirse con ver-
dad á presencia del procesado, se le
leyó su anterior declaracion y en
ella se afirmó y ratificó, repro-
dujo sus generales y no firmó

por que espresó no saber: doy fe.

Lic. Zuloaga

Ante mi. Muñoz

L. Rincon.

En tres del mismo presente el C. Nicolas Betancourt previa protesta que otorgó de producirse con verdad fue examinado conforme las citas que de su persona se hacen a f. 37 y 39 frente de esta causa y dijo: que es cierto que acompañó a Ignacio Rodriguez y a Feliciano Olivares al hacer la aprehencion de Casimiro Rodriguez en la casa de este en el rancho de Aguilar: que en tal virtud el declarante fue hecho en arcas para llevarlo a entregar al Juez auxiliar de la Laja a quien encontraron en el camino acompañado de algunos vecinos y se lo entregaron, trayendo Casimiro todavia un cuchillo en la cintura el cual le fue quitado por el mismo auxiliar, y que luego que el exponente llegó a la casa del Juez auxiliar, acompañado de los demas, se retiró para su casa.

Y interrogado si el cuchillo que se le enseña (que doy fe) ser el mismo que aparece dibujado en estos autos, es el mismo que ha dicho traia Casimiro, cuando le aprehendieron? contesto: que en el tamaño parece ser el mismo no estando seguro de ello por que cuando se lo en-

trego al auxilio estaba en la cubierta

Interrogado si sabe ó ha oido decir ó tiene sospechas de quien ha sido el que mató á Francisco Cedillo y si conoce á Casimiro Rodriguez y que clase de conducta halla observado: contesto: que no sabe ni sospecha el que matara á Cedillo, y que aunque conoce á Rodriguez de vista y de cosa de un año á la fecha ignora cuales sean sus comportamientos.

Y leida que le fué esta su declaracion en ella se afirmó y ratificó esprsando por generales de la marca como queda dicho, casado de treinta y nueve años, labrador, vecino del rancho de la Laguanita de esta jurisdiccion y no firmó por que espresó no saber: doy fé.

Dictaminga

A. Prtte. M. Vieyra

L. Ynicon.

En seguida presente el anterior testigo prestó protesta que otorgó de producirse con verdad a peticion del procesado se le leyo

su anterior declaracion y en ella se afirmo y ratifico reprodujo sus generales y no firmó por que espreso no saber. doy f. c.

Ti Quiroga

S.
Antº M. Nuñez

S.
L. Rincon

En la misma fecha presente el C. Feliciano Mireles previa protesta que otorgo de producirse con verdad fue examinado conforme los citados que de su pregunta se hacen a fojas 37 y siguiente de esta causa y dijo: que es cierto que el dia que apareció herido Francisco Cedillo habiendo visto el declarante a Anastacio Rodriguez cuñado de aquel que iva muy enfurecido para alcanzar a aprehender a Casimiro Rodriguez, que detras de él y alcanzandolo a poco Nicolas Betancourt, se juntaron juntos y alcanzaron a Anastacio llegando los tres juntos a la casa de Casimiro; que luego que llegaron preguntó Anastacio por Casimiro y habiendo salido la muger de este diciendole que no estaba allí, le replicó Anastacio que allí debia estar escondido, que su silla de montar estaba por fuera: que viendo el que habla que Anastacio trataba de apoderarse de un caballo y temia que este fuera á pretenderse

con Casimiro, el exponente le dis
apié y encontrando dormido a
Casimiro lo recordó diciendole
que de órden del Juez arestra
los acompañara, lo que verifico
aquel, sin resistencia alguna
hecho en ancas Picadas, tom
do el camino para la Laja: que
poco los encontro el Juez arres
acompañado de algunos mozos
á quien se lo entregaron, y con
todavia llevaba Casimiro un cu
chillo en la cintura, habiendo
prevenido el Juez que lo entrega
ra, se lo dio á Anastacio Rodri
guez y habiendolo sacado este de
la cubierta, lo enseño á todos lo
concurrentes haciendoles notar
el estar ensangretado, por cuyo m
tivo al que habla le consta que
efectivamente asi estaba desde
punta hasta cosa de una ter
cera parte de la hoja, y que lu
go que llegaron con el preso, á
sa del Juez auxiliar se fué el
exponente para su casa.

Interrogado si el cuchillo que se le mu
tra, (que doy fe ser el mismo que
aparece diseñado en estos autos, es
el que ha dicho traia Casimiro
Rodriguez. Contesto: que el cuch
llo que se le muestra es el mis
mo de que ha hablado.

Preguntado si sabe, á oido decir ó
pecha quien halla herido á
dicho Cadillo, si cuando á Casim

ro Rodriguez y que clase de conducta ha llevado observado? contestó: que no sabe ni sospecha quien haya dado muerte á Cedillo, y que aunque solamente conoce de vista á Casimiro Rodriguez no sabe que sea vicioso ni pendenciero.

Y leida que le fué esta su declaracion en ella se afirmó y ratificó espresando por generales llamarse como queda dicho, casado, de cuarenta años de edad, labrador, vecino de la Laja y no firmó por que espresó no saber y doy fé.

Lic. Quiroga

L. Simeon.

Ante mi Mtra.

En seguida presente el testigo anterior previa protesta que otorgó de producirse con verdad, en lo que supiere y fuere preguntado a presencia del procesado se le leyó su anterior declaracion y en ella se afirmó y ratificó reproduje sus generales y no firmó por que espresó no saberlo hacer: doy fé.

Lic. Quiroga

L. Simeon.

Ante mi Mtra.

En

dies y siete del mismo mes de agos
to del corriente año hasta cuya
fecha se pudo lograr la comparen
cencia del Ciud.º Serapio Pinon por
vida protesta que otorgo de produ
cirse con verdad fué interrogado
conforme a la cita que de él ha
de esta causa y dijo: que es cierta la
cita porque cuando aprehendieron a
su cuñado Casimiro Rodriguez le
dejo de encargo al exponente y a
los hermanos de aquel Lorenzo y Fau
tino Rodriguez que tubieran cui
dado con un burro pardo al cual
le habia sacado con el cuchillo
un tomatillo que tenia en medio
del lomo, cuya operacion no vió ha
cer el exponente por que se hallaba
en el baile.

Y interrogado cuantos cuchillos haya teni
do Casimiro Rodriguez en su casa
y con cual haya rebentado al burro
el tomatillo. Contesto: que no tenia
otros cuchillos su cuñado casimi
ro mas del que portaba en la cin
tura; y que conbese mismo pues al
le abrio la matada al mencionado
burro.

Y leida que le fué esta su decla
racion en ella se afirmó y ratifico
reprodujo sus generales y prometio por
que expresó no saber: doy fé.

Ante mi Testigos

( )

Serapio Pinon

L. de Pinon.

En la misma fecha presente el

anteriores testigo previa protesta que o
torgó de producirse con verdad en pre
sencia del procesado, se le leyó su
declaracion que acaba de rendir y en
ella se afirmó y ratificó reprodujo
sus generales y no firmo por no saber.
dolo hacer.

Lic. Quiroga

Antº M. Muñoz

L. Ramon.

En seguida presente el C. Faustino
Rodriguez previa protesta que otorgó
de producirse con verdad en cuanto
supiese y fuere preguntado, fué exami
nado conforme á la cita que de su per
sona hace el procesado á fojas 22 vta.
de esta causa y dijo: que en la tarde del
dia en cuya noche sucedió la muer
te de Francisco Cedillo en el baile
que hubo en la Laja, su hermano Ca
simiro Rodriguez abrió una tomatilla
que tenia un buey pardo de su
propiedad en medio del lomo con el
cuchillo que tenía en su casa
y que se le recogió cuando lo aprehen
dieron, contestando al exponente, porque
aunque él se hallaba en la Laja otro
dia que volvió le dijo su cuñada que
Casimiro le habia encargado le dijera
á sus hermanos que le cuidaran aquel
buey que habia sangrado un dia antes.

Leida que le fué esta su decla
racion en ella se afirmó y ratificó
reprodujo sus generales añadiendo
que aunque es hermano del procesa
do Casimiro Rodriguez no pueden se

ha separado de la verdad, y no
firmo por que no supo hacerlo.
Doy fe.

Liñiza

Antº M. Bustº

L. Ponce

En la misma fecha presente el
Cipdº Lorenzo Rodriguez previa
protesta que otorgó de producirse
con verdad en cuanto supiere y
fuere preguntado, se le interrogo
conforme a la cita que de su per-
sona hace el procesado a fojas
22 vta. de esta causa y dijo: que
en la tarde del dia en cuya no-
che sucedió la muerte del ya
finado Francisco Cedillo en el ba-
le que hubo en la Hacienda
de la Laja, su hermano Casimiro
Rodriguez le abrió un tomatillo
que tenía un burro pardo de su
propiedad en medio del lomo con
el mismo cuchillo que tenia en su
casa y el cual le recogieron cuan-
do lo aprehendieron; constandole al
declarante por que otro dia que es-
no de la Laja en cuyo baile se
habia bailado en la noche anterior
halló recientemente abierta la
matada del burro y su amigo
le manifestó que Casimiro le ha-
bia encargado le dijera que le
curaran aquel burro que habia
sangrado un dia antes.
Y leida que le fue esta su
declaracion ella se afirmó y ratifi-

fué esperando por generales llamarse como queda dicho, casado, de veinte y nueve años de edad, jornalero vecino de la Laja de esta jurisdicion y que aunque es hermano del procesado Casimiro Rodriguez, sin embargo no se ha separado de la verdad y no firmó por que espresó no saber: doy fé.

Lic Zuniga

L. Pinzon.

Secret. M. Mont.

En seguida presente el anterior testigo previa protesta que otorgó de producirse con verdad á presencia del procesado, se le leyó su anterior declaracion y en ella se afirmó y ratificó reprodujo sus generales y no firmó por que espresó no saber: doy fé.

Lic Zuniga

L. Pinzon.

Secret. M. Mont.

Doctor Arroyo Agosto 17 de 874.

Arreglada esta averiguacion, y no habiendo mérito para continuarla contra [illegible]

Ramiro Rodriguez, por que si bien obran en contrario los cargos pronunciones de haberle visto la noche en que fué herido Francisco Cedillo bailando brincos hácia atras para el baile jugando con el cuchillo que traía en las manos y haciendo murmullo viniendo en direccion de la casa de D. Isodoro Perez fs. 18 y 34 vta. frente á la cual tuvo lugar el suceso segun afirman algunos testigos que lo oyeron al mismo quien añadió que el agresor habia sido Rodriguez fs. 12 á 15 vta: de haberle encontrado ensangrentado el cuchillo que aquel portaba cuando fué aprehendido fs. 7 vta. 39 y 45 vta: éstos deben considerarse desvanecidas con las que hay á su favor y que consisten en haber estado embriagados tanto el procesado como el ofendido, por cuya razon unos otros no merecen crédito alguno, fs. 12, 18 y 35: en haber sido ambos muy amigos fs. 12 á 17: en estar ponado en la casa del occiso, fs. 17 ftc: en haber ido á verle cuando supo que estaba herido en su casa fs. 12, 16, 18 y 19 vta: en que habiendo bastante luz para distinguir lo que pasara frente á la casa de Perez donde se dice fué herido Cedillo, no era posible que dejara de verse lo que allí pasaba por los que estaban en el baile que distaba cuarenta ó cincuenta pasos, segun dice por el mismo Perez que estuvo presente fs. 31, 34, 35 vta. y 39 ftc: y finalmente en que el procesado habia acostado al dia anterior á un burro una cuchillada que tenia con el mismo cuchillo que se le recogió fs. 33, 46 á 48 ftc.

Por

éstas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la ley de 14 de Noviembre de 1857, debía de sobreseer y sobreseo en esta causa respecto de Casimiro Rodriguez, disponiendo sea puesto en libertad bajo fianza mientras se revisa éste auto por el Superior, y que quede abierta para continuarla contra el que en lo sucesivo aparezca culpable del delito que se averigua. Notifíquese y otorgada la fianza remítase á la Secretaría del Supremo Tribunal de Justicia como está mandado. Así yo el C. Lic. Jerónimo Iniroga Juez de Letras de la 1ª fraccion Judicial del Estado, por éste auto de sobreseimiento lo decreto mando y firmo con los de mi asistencia. Doy fé.

Lic. G. Iniroga

J. M. Rentª

L. Rincon.

En seguida presentó el encausado el auto de sobreseimiento anterior auto y dijeron: que lo oyen apelando el primero que presenta por su fiador al Ciudadano Juan Ruiz quien siendo presente dijo: que en efecto se constituye fiador Carcelero conforme de Casimiro Rodriguez obligándose á presentarlo siempre que por este juzgado le sea pedido bajo las penas impuestas por la ley. Esto expresaron y no fir-

Se Zuniga [illegible] archivo

[illegible] Rincon

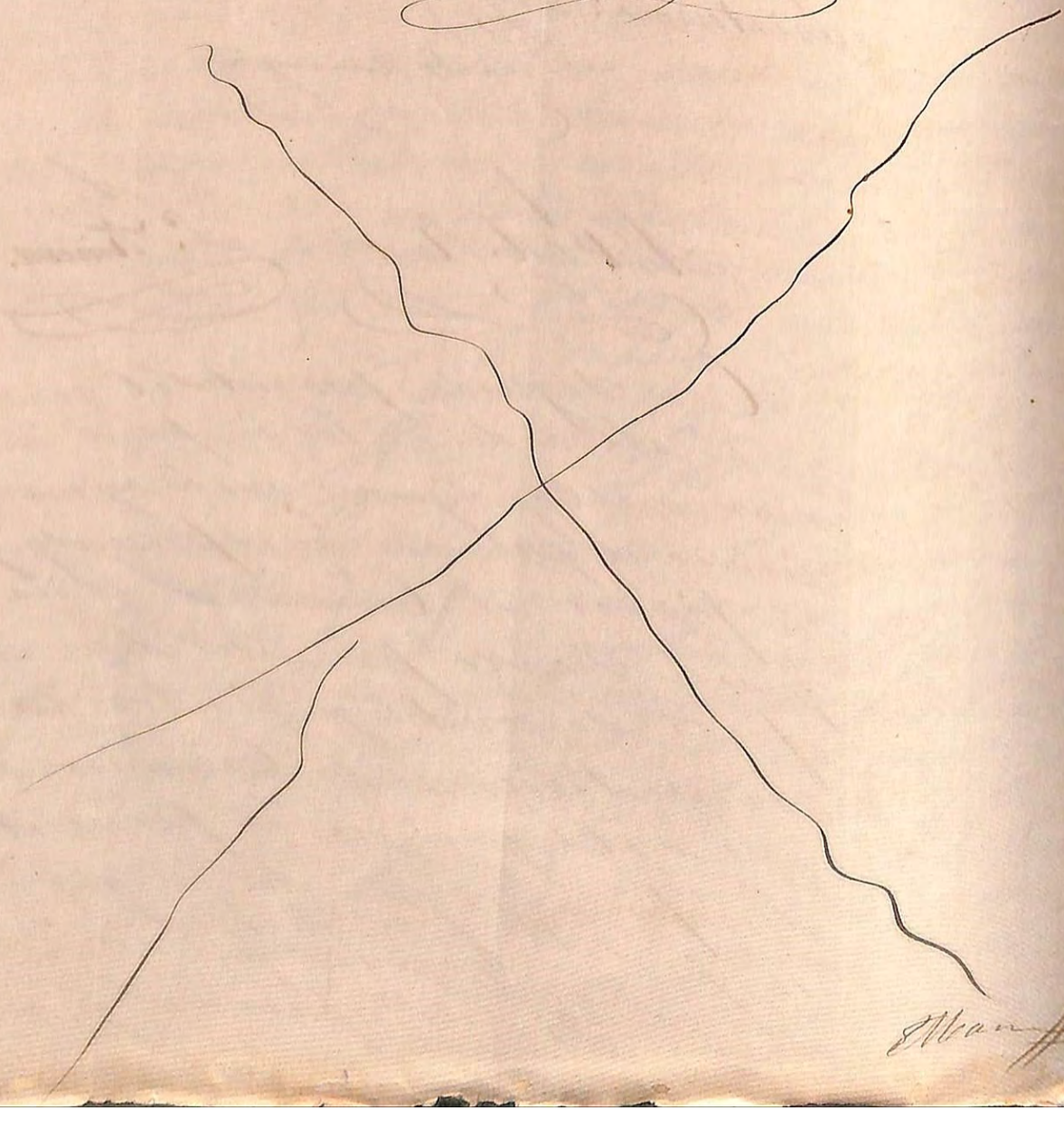
maron los primeros por que espre
saron no saber hacerlo. Lo rubri
mo conmigo y los de mi asistencia
ia. Doy fé. Zuluaga

Juan Ríos

Ant.o M.o Mont.a

A.
L.o Pimeon.

En la ftra. y en 49 fs. 11 de remi
te esta causa como está mandado gu
dando razon. Lo rubrico.





PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA

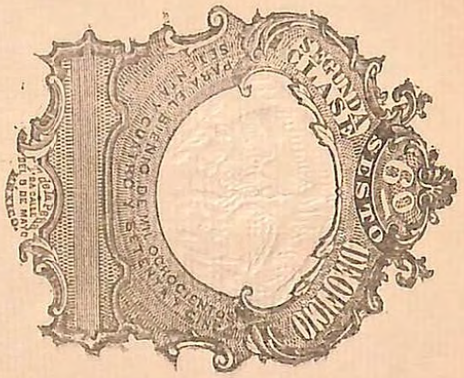
Foja 82

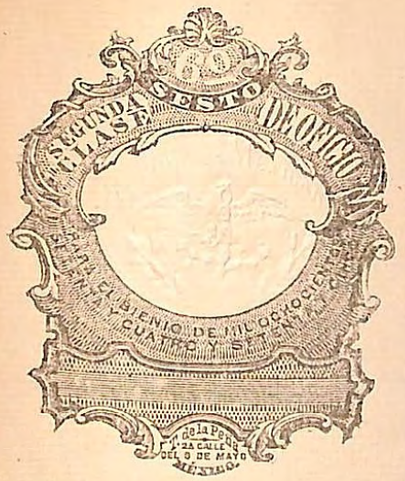
Reposición

Folio 33

Respuesta

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPUBLICA





PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

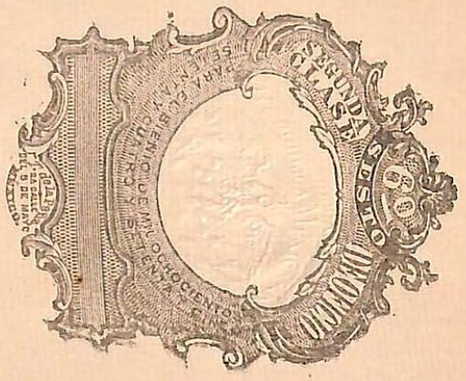
Hoja 3ª.

Reparada

Fajca 35.

Respuesta

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPUBLICA





PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPUBLICA

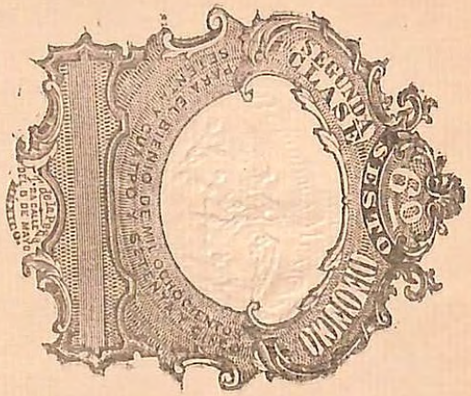
Fojas 96.

Diputado

Fojas 37

Respuestas

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPUBLICA





PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPUBLICA.

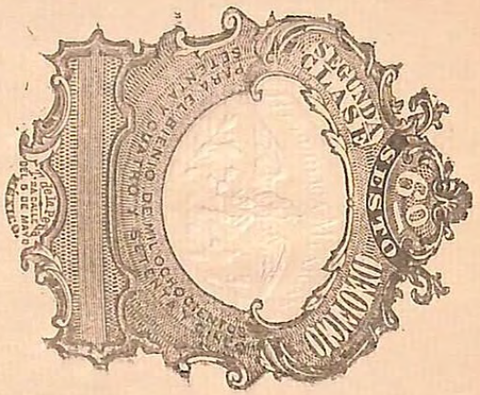
Foja 28.

Reposición

Hoja 99.

Repuesto

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPUBLICA





PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA

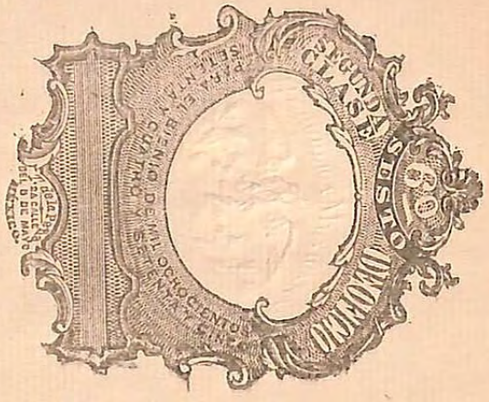
Hoja 40

Respuesta

Fojas 41.

Reparos

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPUBLICA





PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPUBLICA

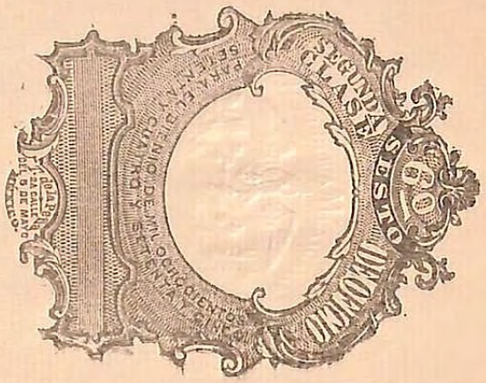
Hoja 4 2.

Repuesta

Hoja 43.

Reprueba

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPUBLICA





PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

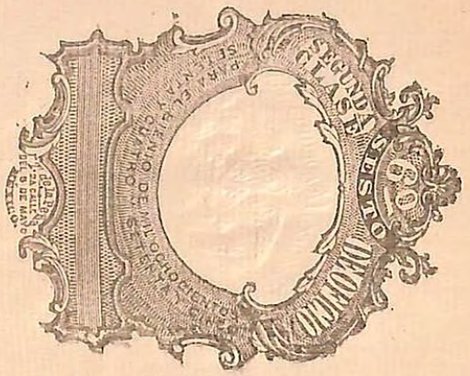
Fojas 424

Respuesta

Folio 45

Respuesta

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPUBLICA





PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA

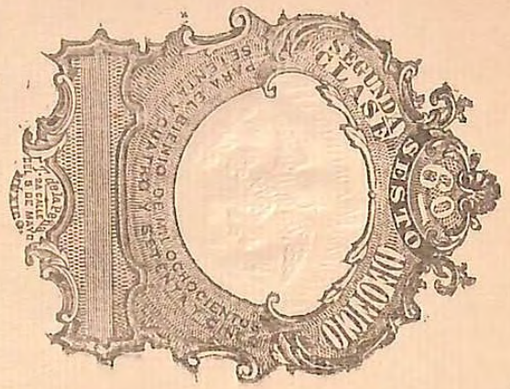
Hoja 46.

Refrendado

Hoja 47

Respuesta

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPUBLICA


SEGUNDA CLASE
OCHO
OCHO
OCHO



Foja 48

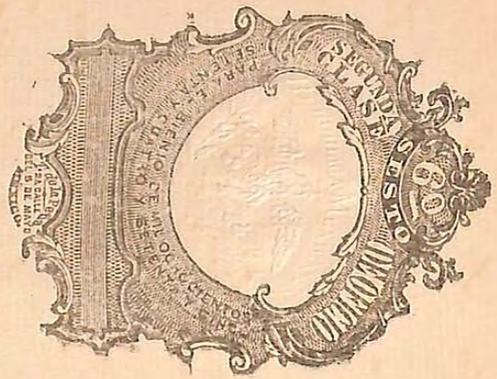
Reposición

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA

Foja 49.

Respuesta

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPUBLICA





PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

Juez 26 de Agosto de 1874

A la Sala á que corresponda en turno

R

Lic. Sala
Sec.

En veinte y siete del mismo se pasó á la 3ª Sala. Conste

Monterey, Agto 27 de 1874

El Ministerio Público evacúe el traslado y exhibición del C. Ministro que forma la 3ª Sala: doy fe.

R.

Lic. Eusebio Salazar
Of. 2º 1ª

En seguida y en 30 fs útiles se pasaron al Ministerio Público. Conste

C. Magistrado

Núm. 530

El Fiscal dice: que en esta averiguación principió á instruirla en 18. de Marzo último el C. Juez de Letras de la 4ª demarcación contra Casimiro Rodrigue

por indicios de que fuera quien la noche del 13. anterior mató en el rancho de la Loja de una puñalada en el costado derecho á Francisco Sedillo. El homicidio se halla bien comprobado con la fé que dió el Juez de la herida que tenía el occiso, el reconocimiento y calificación que de dicha herida hizo el único perito que pudo conseguirse para ese fin, con el testimonio de varios testigos que vieron muerto á Sedillo y con la acta de su fallecimiento y entierro; mas no obstante el sin número de diligencias que se practicaron con objeto de indagar quién fué el autor de tal delito no se logró ese resultado, apareciendo apenas algunas indicios ligeros contra el sumariado; como el dicho del occiso que contra afirmó poco antes de morir que Rodriguez era quien lo había herido, el hecho de haber andado este la noche del suceso en el lugar en que se verificó, armado de un cuchillo, el cual se le recogió despues y resultó manchado

SEGUNDA CLASE $ 0.10 DIEZ CTVS
PARA EL BIENIO DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO
Imp. de la Pena
2ª CALLE DEL 5 DE MAYO
MEXICO

PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

de sangre en la hoja, indicios que aunque á primera vista parecen fuertes, quedaron al fin casi nulificados é incapaces de poder servir de fundamento para hacer cargos á Rodriguez, porque se justificó que el occiso estaba ébrio cuando fué herido; que Rodriguez era su huesped y su amigo; y que tan luego como tuvo noticia de su desgracia, estuvo en su cuarto á verlo y aun le preguntó con insistencia delante de testigos que quién habia sido su heridor, circunstancias que al paso que debilitan el dicho de Sedillo hacen también inverosimil que Rodriguez tuviera parte en su muerte. Respecto de las otras indicios de que se ha hecho mencion, el de haber andado ~~ragual~~ armado en la Loja la noche que se perpetró el delito apenas merece tomarse en consideracion; y en cuanto al que resulta de las manchas de sangre que se notaron en la hoja del cuchillo que portaba

puede decirse que quedó enteramente destruido, porque se justificó que con ese mismo cuchillo le había abierto la tarde del 13. de Marzo, algunas horas antes del baile de la Loja, el boxo á un burro que tenía enfermo, siendo muy posible que de allí procediera la sangre de que estaba manchada su puñal, como él lo afirma.

Por lo expuesto el suscrito es de parecer que la Sala se sirva confirmar por sus propios legales fundamentos el auto de sobreseimiento con que el inferior cortó la presente averiguación, mandando que dicha quede abierta para proseguirla contra el que ó los que resulten culpables y sea chancelada la fianza bajo de la cual se puso en libertad á Casimiro Rodriguez.

Monterey 28 de Agosto de 1874.

Lic. C. F. Ayala.

Hon

Monterey, Agosto 29 de 1874.

Autos, citas las partes. Así lo proveyó y autorizó el C. Ministro que funciona 3ª de Sala: doy fé.

R.

Lic. Eusebio Salazar
Ofl 2º mtº

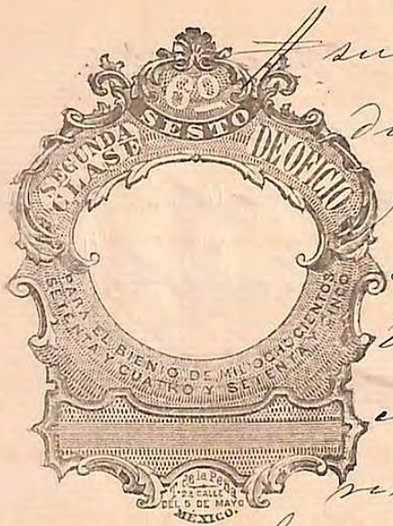
En seguida quedó impuesto del anterior auto el C. Ministro Fiscal; y firmó: doy fé.

Lic. Ayala.

Lic. Salazar
Ofl 2º mtº

Monterey, Agto 31. de 1874.

Vista esta averiguacion que el dia diez y ocho de Marzo último comenzara á instruir el C. Juez de letras de la 4ª fraccion judicial contra Cándido Rodriguez, casado, labrador y de cuarenta y cinco años de edad, por sospechas de haber sido quien privara de la vida, de una puñalada, á Francisco Cedillo, la noche del dia diez y séis del mismo mes, en el punto de la Laja, en que se hubiera dado un baile en aquella noche: vista esta inquisitiva del encausado, auto de



PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA

su formal prision, y cuantas mas diligencias se evacuaron posteriormente, á fin de poner en claro tal delito, con su verdadero autor y demas circunstancias que precedieron y concurrieron en su ejecucion; auto de fha diez y siete del corriente mes, - á virtud del qué se mandara dar vista en la averiguacion en cuanto al espresado Rodriguez, con arreglo á lo dispuesto por el artº 190 de la ley de 14 de Noviembre de 1857, promoviese méritos bastantes sus consabidas para proseguirla respecto de su persona, poniendole al efecto desde entonces en libertad con fianza, y dejandose abierta para su secuela contra los que en lo sucesivo resultaren culpables; dictámen del ministerio público en que se pide la confirmacion de dicho auto de sobreseimiento en todas sus partes, así como la chancelacion de la fianza que otorgara el encausado; y visto además cuanto convino verse de esta sumaria, y considerando: que el delito que dicta margen á esta averiguacion se encuentra bien comprobado por sus constancias, á no quedar duda alguna, supues ft

SEGUNDA CLASE $ 0.01 CENTAVO DE ORO
UN CENTAVO DE ORO
VALE POR UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y SETENTA
Imp. Pol. 1ª 2ª CALLE DEL 5 DE MAYO MÉXICO.
PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA

lo que en ellas se registran tanto la fé judicial del cadáver del referido Cedillo, á quien se encontrara una herida, causada con instrumento cortante y punzante, en el costado derecho, hacia abajo de la última costilla falsa, de cinco centímetros de longitud, y que fuera clasificada de grave por esencia, y capaz de causar por sí sola la muerte del paciente, por el práctico que la examinara por disposicion judicial, en virtud de haber sido por dicha herida una gran cantidad de intestinos gruesos y delgados, de los que uno de ellos fuera dividido por el mismo instrumento punzante, así como la inhumacion posterior de dicho cadaver, por haber fallecido el herido á las tres de la tarde del dia siguiente en que fuera ofendido, ábia ver que las deposiciones de varias personas que llegaran á verlo recien herido en el mismo punto de la Laja y momentos despues de aquel suceso: Considerando, que en cuanto al verdadero autor de tal delito nadie pudiera ponerse en claro de una manera cierta y segura en otro, no obstante las indagaciones ju[illegible]

diciales que en ese respecto se hicieran durante el curso de esta averiguación, con la mayor diligencia posible; pues si bien desde un principio resultaran en contra del encausado Casimiro Rodriguez algunos indicios alarmantes que inculparan por de pronto á creer que él lo hubiera sido, éstos fueron desvaneciéndose casi en su totalidad posteriormente, no solo por su propia negativa en su respectiva declaración preparatoria y careos practicados con su persona, sino aún por otros datos mas que obran en su favor, y que tienden á evidenciar su falta de culpabilidad en dicho delito; que aunque el herido aseverara haberlo ofendido el procesado, no lo verificara sino hasta el dia siguiente de aquella fecha, y despues de haberse le interrogado repetidas veces no solo por otras personas, sino aún por el mismo Rodriguez, sobre quien fuera su ofensor, sin que entonces lo quisiera descubrir, circunstancia que por sí sola bastaria, por otro, para desvirtuar sobre manera su acento sobre ese particular, y mas cuando consta de la averi-

ñ gnacion que ambos hubieran sido
amigos, sin haber tenido con ante-
rioridad disgusto alguno, asi como
que si bien el cuchillo que ——— por
Hara el encausado Rodriguez en aquella
noche resultara otro dia manchado
de sangre, ademas de haber dado este
algunas esplicaciones verosimiles en ese
respecto, y que aparecen corroboradas
por las deposiciones de su esposa y
de sus hermanas, no llegara tam
poco á averiguarse escrupulosamen
te, y por medio del exámen pericial
que hubieran hecho los inteligentes,
si dales manchas fueran precisa é
indudablemente de sangre humana
ó pudiera serlo de otra naturaleza,
á fin de que en el primer caso se
le diera á semejante indicio el mé
rito legal que le correspondiera: Con
siderando por último, que aunque
las sospechas de que se ha hecho mé
rito, y que como de mas categoria
aparecieran desde un principio contra
el referido Rodriguez, fueran bastan
tes, segun el órden legal, para pro
ceder formalmente respecto de su perso
na, una vez denunciadas, como
lo han sido, á virtud de las diligen
cias posteriores que obran en esta



PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA

averiguacion, no ha habido del-
mérito legal para hacerle al
encausado cargo alguno en cuan
to al delito ya referido, siendo
por lo mismo justo y arreglado
á dro. el auto de sobresei-
miento de fha. diez y siete del
presente mes. Por lo espuesto, y como
pide el Ministerio público, el C. Juez
Magistrado, dijo: que lo confirma en
todas sus partes, y por los mismos
fundamentos en que se apoyara, en
consecuencia, denúnciese la averi-
guacion al Juzgado de su procedencia
á fin de que, previa la notifi-
cacion respectiva, mande poner
desde luego al encausado Caimino-
Rodriguez en completa libertad, -
chancelada que fuere la fianza que
otorgara á la faja cuarenta y nueve
fte y esta, despues de lo cual, la reserva
rá en su oficio para su tumba contra
los que en lo de adelante llegaren -
á aparecer como verdaderos autores
en el delito que dicta mi fallo á su for-
macion. Así lo resolvió y firmó el C.
Ministro que forma la 3ª Sala del Supremo
Trib. de Justicia del Estado: doy fé.

Lic. G. Sepúlveda

Lic. Eusebio Salazar
Oficial 2º

En



PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGAN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

segunda inserta el C. Ministro Fiscal, se le impuso de la anterior resolucion y dijo: que la oye; y firmó: doy fé.

Lic. Ayala.

Lic. Salgado
Of. 2º mtº

En la misma fha y en 55 fs. utiles se remite esta causa al Juzgado de su origen. Lo rubrico

Se recibió á las ocho de la mañana del dia 7 de Sbre del corriente año. Lo rubrico.

Dr. Arroyo, Setiembre 7 de 1874

Cúmplase lo mandado y constancia que antecede; y en consecuencia cítese nuevamente á Casimiro Rodriguez, á empleados y alcaldes de Chancelada Cañada, dejese abierta la causa continuada contra el que en ella resulte aparecer culpable del homicidio que se persigue. A. C. C. Lic. Gerónimo Quiroga, Juez de Letras de esta 2ª fracción judicial, lo decreto y firmo con testigos de asistencia: doy fé.

Lic. Quiroga

Testigos de Asistencia

Angel Villarreal

En la misma fecha, habiendo tenido noticia el Juzgado de que el prisionero Casimiro Rodriguez se halla en el Luis Potosí, dirigió oficio al Juez auxiliar de la Laja interino de Rodrigo. Lo anterior

En mi calidad de Juez auxiliar de la Laja interino de Rodrigo, Casimiro Rodriguez, en el Estado de Guanajuato, notifiqué el superior auto que antecede, y dijeron que lo oyen, no firman porque no saben. Doy fe.

Lic. Zenon

Ante mí

Angel Villarreal

En misma fecha, hice saber el auto que antecede a Casimiro Rodriguez. Lo anterior

Ante